

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria
Nº JGL2026/19

JGL-19/05/2026-19

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventora

D.ª JENIFER LOPEZ AGUILERA

Ausentes con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de mayo de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 19 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de mayo de 2026.



B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2026/7242

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-25-040. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 3. Procedimiento: Atestado nº A.C. 127/25. Adverso: F.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2025/18487

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-24-048. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 462/24. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2. Adverso: Iniciativas Aquilón, S.L. Situación: Auto nº 362/26. Expte. 2024/19810

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-125. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 478/19. (R. Apelación nº 2011/23) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 1125/26. Expte. 2021/10646

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-24-031. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 275/24. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 2. Adverso: J.A.T. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 69/26. Expte. 2024/13190

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer cuatro plazas vacantes en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por oposición libre, en la categoría profesional de Policía de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Expte. 2026/6249



8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del programa municipal de impulso, gestión y supervisión técnica de inversiones públicas y la activación de la bolsa de trabajo de arquitectos para su ejecución. Expte. 2024/22033

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto correspondiente a los ganadores del Concurso de Cruces de Mayo 2026. Expte. 2026/1084

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra "Construcción de nuevo puente para la conexión de la Avda. Pedro Muñoz Seca con calle Virgina sobre la rambla San Antonio en Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar, 4/26.- Obra (P.A.). Expte. 2026/6383

11º. 339/2026 JGL - PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar servicios profesionales de Redacción de proyecto, Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud de infraestructura de nueva instalación eléctrica en el Parque Los Bajos. Expte. 2026/1580

URBANISMO

12º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las alegaciones formuladas en el expediente de expropiación número 2026/1716, aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados y convocatoria a los interesados al acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expte. 2026/1716

MEDIO AMBIENTE

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2026, relativa a la solicitud y aprobación de reajuste de anualidades al contrato administrativo de servicio para el tratamiento de la fracción vegetal consistente en resto de poda domiciliaria, tm. de Roquetas de Mar. Expte. 2026/4016

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de actividad consistente en una excursión a la ribera de la Algaida con participantes de los itinerarios de inclusión sociolaboral Eracis Plus. Expte. 2026/7067



TURISMO Y PLAYAS

15º. PROPOSICIÓN relativa a la redistribución de anualidades del contrato administrativo de Lotes 2 y 5 del servicio de actividades dedicadas a la concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 24/24 Servicio. Expte. 2024/10580

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria de la III edición de la Ruta de la Tapa "Vámonos de tapas" 2026. Expte. 2026/7173

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente celebrada el 7 de MAYO de 2026. Expte. 2026/6722

18º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de mayo de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA



2. TOMA DE CONOCIMIENTO. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de mayo de 2026:

“ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2025/8566. Diligencias de prevención 394/25. Siniestro 13/05/2025. Vehículo 8592-CSG. Daños: desperfectos en plantas ornamentales, bordillo y losetas de la mediana en la Avda. Carlos III con C/ Juan de Austria. Aseguradora: MUTUA MADRILEÑA Cantidad satisfecha: 841,86€. Operaciones contabilizadas en fecha 31/03/2026 con nº 120260002613 y 14/04/2026 con nº 120260002904.

2026/4275. Diligencias de prevención 210/26. Siniestro 16/03/2026. Vehículo 5152-FTT. Daños: desperfectos en mástil de madera de telefonía y señal de tráfico en la C/ Santander, nº 170. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 681,86€. Operación contabilizada en fecha 08/04/2026 con nº 120260002753.

2026/5073. Diligencias de prevención 245/26. Siniestro 26/03/2026. Vehículo 8959-CVL. Daños: desperfectos en valla metálica, rotura de tubería de riego y zona ajardinada en la Avda. Alicún s/n. Aseguradora: LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 832,92€. Operación contabilizada en fecha 30/04/2026 con nº 120260003235.

2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del archivo de cada uno de los expedientes enumerados.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-25-040. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 3. Procedimiento: Atestado nº A.C. 127/25. Adverso: F.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de mayo de 2026:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 30 de octubre de 2025 en la Avda. de los Estudiantes de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen Golf y con matrícula 8433-NFL y dando lugar al atestado nº A.C. 127/25, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 3, el 20 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 19 de noviembre de 2025 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en vallas y poste del CEIP Juan de Orea cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 291,12 €.*
- Con fecha 20 de noviembre de 2025, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 3, reclamando la cantidad de 291,12€.*



- Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 291,12€ contabilizado en fecha 29/04/2026, nº operación 120260003189.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del archivo del expediente.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-24-048. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 462/24. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2. Adverso: Iniciativas Aquilón, S.L. Situación: Auto nº 362/26. Expte. 2024/19810

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de mayo de 2026:

"ANTECEDENTES

I. Por Iniciativas Aquilón, S.L. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2024 en el expediente 2022/432, por el que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Sociedad con fecha 27 de diciembre de 2022 contra a la Resolución número 2022/9875 del entonces Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio (hoy, Concejal-Delegado de Urbanismo), de fecha 30 de noviembre de 2022 y se inadmite la solicitud formulada con fecha 7 de junio de 2024.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de mayo de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 362/26 en cuya Parte



Dispositiva se acuerda la homologación del acuerdo en los términos recogidos en el razonamiento jurídico segundo y la terminación del presente procedimiento, sin costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 362/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Transformación Urbanística, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del Auto nº 362/26 dándose traslado a Transformación Urbanística.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-125. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 478/19. (R. Apelación nº 2011/23) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 1125/26. Expte. 2021/10646

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de mayo de 2026:

"ANTECEDENTES

I. Por Gumersindo 4473, S.L. se interpuso Recurso de Apelación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, frente la sentencia nº 217/2023, de 24 de agosto, dictada por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 3 de Almería, recaída en los autos de procedimiento ordinario número 478/2019, por la que se acordó: "Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Gumersindo 4473, S.L. frente las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 30 de septiembre de 2019 y 29 de junio de junio de 2020, al ser estas ajustadas a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 11 de mayo de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 1125/26, en cuyo Fallo



se desestima el recurso de apelación. Se imponen las costas a la parte apelante, con el límite señalado.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1125/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la Sentencia nº 1125/26 dándose traslado a Disciplina Urbanística.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-031. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 275/24. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 2. Adverso: J.A.T. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 69/26. Expte. 2024/13190

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de mayo de 2026:

"ANTECEDENTES

1. Por J.A.T., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 2, frente a la resolución n.º 2024/1953, de 22 de marzo de 2024, del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por la parte actora el 30 de noviembre de 2023, por los daños sufridos el día 22 de mayo de 2023 en su vehículo, cuando circulaba por el Camino del Vínculo Bajo, sentido Avenida Curro Romero, cuando al llegar a la Rambla del Cañuelo se encontraba anegada y cortada al tráfico con una valla que dirigía la circulación hacia la derecha, por lo que hizo el giro obligatorio, introduciéndose en un camino de tierra y hundiéndose el vehículo, lo que provocó la entrada de agua y barro en su interior.



Que como consecuencia de ello sufrió unos daños con un coste de reparación de 902,72 euros, que reclama, más intereses legales y costas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 13 de mayo de 2026, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 69/26, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 30 de marzo de 2026.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 69/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la firmeza de sentencia nº 69/26 dándose traslado a Responsabilidad Patrimonial.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer cuatro plazas vacantes en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por oposición libre, en la categoría profesional de Policía de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Expte. 2026/6249

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2026:

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CUATRO plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.



1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025 – BOPA Número 86, 08/05/2025-

1.3.- Según el artículo 5 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, además del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.4.- Según el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía el Ayuntamiento establecerá medidas económicas compensatorias en caso de renuncia a la condición de policía local antes de cumplir los 5 años de permanencia obligatoria en el municipio donde se haya obtenido la plaza.

1.5.- Las Bases serán aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes y de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:



- a) *Poseer la nacionalidad española.*
- b) *Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.*
- c) *Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.*
- d) *Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.*
- e) *Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.*
- f) *No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.*
- g) *No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.*
- h) *Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.*
- i) *Abonar las tasas de derechos de examen*

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. Según el artículo 43.5 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece para los aprobados un periodo mínimo de permanencia obligatoria en el municipio de Roquetas de Mar de 5 años. Asimismo, en caso de proseguir esta actuación llevará aparejada la instrucción de responsabilidad patrimonial, evaluable económicamente, derivada del incumplimiento de este periodo mínimo de servicio activo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se exceptuarán de esta manifestación los requisitos que las bases obliguen a justificar junto a la propia solicitud.



4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden según el puesto con tarifa especial al que opta el aspirante: 40,88 €, que será ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto POLICÍA LOCAL 2025, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. Por tanto, los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo subsanable el no abonar la tasa por participar en el presente proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica <https://www.roquetasdemar.es>, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1.- Según el artículo 8 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de



clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaria, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Junto con las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y los mismos requisitos. Ejercerá la secretaria la persona titular de la secretaria del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de este.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario: el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto, designados por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejales Delegados competentes en la materia.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará. Para este caso, el ayuntamiento adoptará la resolución que anualmente publica la consejería con competencias en función pública.



7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

De conformidad con el artículo 6.i) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las pruebas selectivas contemplarán la corrección de forma anonimizada de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos, y se harán públicos por parte del órgano de selección los criterios de calificación

8.1.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

8.1.1.1- PRUEBA: CONOCIMIENTOS. Parte A)

8.1.1.1 A). - Constará de una parte obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que



contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspense» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$A - E/3 \times 10$$

N

Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

En la citada prueba, finalizada la corrección de la misma, que se realizará con la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Sesiones, previa convocatoria en la sede electrónica, en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

8.1.2. SEGUNDA PRUEBA. APTITUDES FÍSICAS.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física detalladas en la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas



selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección.

En las pruebas de velocidad, resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 8 segundos y 5 décimas.

Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente



extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo/a ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es: Hombres: 8 flexiones.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son: Mujeres: 5,25 metros

A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 44 centímetros.

Mujeres: 33 centímetros.

A.4. Circuito de agilidad. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.



Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 11 segundos y 6 décimas.

Mujeres: 12 segundos y 7 décimas

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 3 minutos y 50 segundos.

Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre. Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes. La persona aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida. Una vez que se dé la señal de salida, las personas aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 29 segundos.

Mujeres: 35 segundos.

8.1.3. TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA.

Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes para el ejercicio de la función policial, así como que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante



el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional.

Constarán de dos fases:

a) Fase primera: Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:

Discapacidades intelectuales.

Trastornos de las habilidades motoras.

Trastornos generalizados del desarrollo.

Espectro de la esquizofrenia.

Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.

Trastornos de la personalidad.

Trastornos cognitivos.

Delirium.

Demencia.

Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.

Trastorno depresivo mayor y/o persistente.

Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación,



siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas "no apto-a".

b) Fase segunda: Valoración de actitudes y perfil de personalidad, la cual se llevará a cabo durante el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local:

Se evaluarán, tanto mediante la observación diaria y la aplicación de test como mediante entrevistas, los siguientes aspectos:

Características de personalidad, valorándose la disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez, extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, paciencia, orden y organización.

Características emocionales, valorándose la empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo.

Características sociales, valorándose el respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad.

Se contrastará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspira, así como que su perfil de personalidad cuenta con las características que se citan.

Esta fase se llevará a cabo por personas licenciadas o graduadas en Psicología, preferentemente con formación en recursos humanos o en psicología jurídica y forense, pudiendo ser personal del propio centro de formación o personas contratadas para tal fin.

La valoración de las actitudes se realizará durante la celebración del curso, utilizando la metodología prevista en la Guía Didáctica respectiva.

8.1.4. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Parte B)

8.1.4.1. -La resolución de un CASO PRÁCTICO de carácter obligatorio y eliminatorio cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.



El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

Para la realización de esta prueba, se dispondrá de una hora y treinta minutos.

Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente*
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.*
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado*
- f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical*
- g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*

Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

8.1.5. CUARTA PRUEBA: EXAMEN MÉDICO.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación: La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

- 1. Obesidad - Delgadez.**



Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardio-vascular.



5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.



9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tíc o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

11.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

11.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

11.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

9.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en la sede electrónica del ayuntamiento,



elevando al órgano correspondiente propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o puerperio, de conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

9.2.- En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de la prueba de conocimientos.

9.3.- En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera. No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud, en su caso.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3.- La persona titular de la alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el órgano de selección, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11. CURSO DE INGRESO.

11.1.- Quienes aprueben la oposición tendrán que superar el curso preceptivo de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local.

11.2.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso



que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3.- La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4.- Si durante la celebración del curso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local determinase que algún alumno o alumna no reúne las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso. Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso. En ambos casos se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6.- En los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de la presente base, así como en la exclusión de una persona del proceso selectivo en los términos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento de personal funcionario en prácticas de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

11.7.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

12. INFORME DE CURSO Y PROPUESTA FINAL

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la



persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la correspondiente categoría, una vez superadas, en su caso, las prácticas en plantilla.

13.- FASE DE PRÁCTICAS EN PLANTILLA

Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, realizar las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local correspondiente.

Antes del inicio de esta fase el ayuntamiento realizará la solicitud prevista en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2026, de 28 de enero, al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo.

La duración de las prácticas en plantillas será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas. La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto será obligatoria para superar el correspondiente proceso selectivo.

En la realización de estas prácticas de carácter tutorizado, el alumnado ejercerá las funciones asignadas a los cuerpos de la Policía Local en la normativa básica y estará acompañado al menos de una persona funcionaria de carrera, que informará a la persona que ejerza la tutoría de todas aquellas actitudes, conductas y otras circunstancias que considere relevantes. En ningún caso el alumnado podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos o alumnas.

14.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

14.1.- Superado el período de prácticas en plantilla por el personal funcionario en prácticas, el órgano competente del ayuntamiento lo nombrará como funcionario o funcionaria de carrera. En el caso de no ser declarado apto se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

14.2.- El personal nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.



14.3.- En virtud del artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria en el municipio de 5 años donde se haya obtenido la plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el ayuntamiento podrá establecer medidas económicas compensatorias, incluso en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

15.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de



tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.



12. *Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.*

13. *Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.*

14. *Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.*

15. *Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.*

16. *Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.*

17. *Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.*

18. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales*

19. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos*

20. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.*

21. *Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.*



22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.



31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.



40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

Conclusiones :

1º. En la actual Relación de Puestos de Trabajo existen suficiente número de plazas vacantes pertenecientes a la Escala Básica, Policía Local, correspondiéndose con la Oferta de Empleo Público.

2º. A la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Alcaldía – Presidencia o, en su caso, por la Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que indica que: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”. Sirviendo este párrafo



en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

3º Atendiendo a circunstancias, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP- en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa - Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio -BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente instruido al efecto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. APROBAR las BASES y CONVOCATORIA, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de CUATRO plazas de la Escala Básica de la POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 – BOPA. Número 225, 24/11/2025 y BOPA. Número 34, 19/02/2026- y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, ejercicio 2026 – BOPA Número 214 y 237, 07/11/2025 y 11/12/2025, respectivamente, mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDO. Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO. El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, EXTRACTO de las Bases en el Boletín Oficial de la



Junta de Andalucía y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

CUARTO. De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

SEGUNDA. Informe de Fiscalización y/o Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad.

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2026/02.08.01.12/6249 - EXPEDIENTE BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL



- AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)*
- ÓRGANO: Junta de Gobierno Local*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*
- Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO : Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- Que el gasto se genera por órgano competente.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.*
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*



CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
Informe-Propuesta suscrita a mano relativa a las bases y convocatoria cuatro plazas de Policía Local	06-05-2026 13:52:09	R1JBG-NARAN-*****
Correo electrónico Jefatura Policía Local MODELO DE BASES ACTUALIZADO DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA	30-04-2026 08:12:15	68EQ5-RIXAV-*****
Remisión del expediente de Bases a la Jefatura de la Policía Local por sí desea informar al respecto para proseguir su tramitación	27-04-2026 08:22:07	TED8Y-3469C-*****
INFORME - PROPUESTA BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CUATRO VACANTES DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA	23-04-2026 15:41:46	YBA1X-PNNS3-*****
Correo electrónico remitiendo RPT Fwd_ RPT 2026 con CPT cambiado	23-04-2026 15:31:30	VK3QV-BZS5U-*****
Listado RPT 2026- remitido por la Oficina de Prestaciones Económicas	23-04-2026 15:31:00	00YSG-EAIDC-*****
Anuncios BOPA Oferta de Empleo Público 2025	23-04-2026 15:29:42	RFFKO-QZZ8N-*****

TERCERA. El Informe – Propuesta que se trae a su aprobación por la JGL se ha ajustado a los criterios remitidos por la Jefatura de la Policía Local, configurándose la misma, teniéndose en cuenta el modelo remitido al efecto por el Intendente Principal jefe, corrigiéndose de oficio los errores materiales del Informe-Propuesta primigenio que trasladaba las características de las pruebas, tanto las actuales, como las anteriores de la entrada en vigor de la última normativa legal de aplicación -artículo 105.2 LPACAP-.

CUARTO. Ha tenido a bien ser revisado el expediente por el responsable de Recursos Humanos.

Por cuanto antecede, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO. APROBAR las Bases y Convocatoria fiscalizadas por la Intervención Municipal para proveer cuatro plazas de Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Andalucía mediante el sistema de turno libre.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las bases y convocatoria para proveer cuatro plazas vacantes en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por oposición libre, en la categoría profesional de Policía de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del programa municipal de impulso, gestión y supervisión técnica de inversiones públicas y la activación de la bolsa de trabajo de arquitectos para su ejecución. Expte. 2024/22033

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2026:

“1º Con fecha 14/05/2026 se suscribió el siguiente Informe-Propuesta con número de código de validación 4MZAI-LODAN-JQVAS, ID

“ I. PROGRAMA MUNICIPAL DE IMPULSO, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES PÚBLICAS Y ACTIVACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTO/A PARA SU EJECUCIÓN.

1. Objeto

La presente memoria tiene por objeto justificar la aprobación del Programa Municipal de Impulso, Gestión y Supervisión Técnica de Inversiones Públicas 2026-2028, así como la necesidad de activar la bolsa de trabajo de Arquitectos/as del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fin de proceder al nombramiento de dos arquitectos/as como funcionarios/as interinos/as, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la ejecución de dicho programa.

2. Antecedentes y contexto

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encuentra en una fase de intensa actividad inversora derivada de la ejecución simultánea de múltiples actuaciones de edificación, infraestructuras y equipamientos públicos, muchas de ellas financiadas mediante fondos europeos.



Esta situación ha generado una acumulación extraordinaria de expedientes técnicos y administrativos que requieren la intervención de los servicios técnicos municipales en múltiples fases.

Entre dichas actuaciones se encuentran, entre otras, las siguientes:

N.º	Actuación	Tipología	Fase actual / prevista	Necesidad técnica asociada
1	Parque urbano y recinto ferial de Aguadulce	Urbanización equipamiento	Redacción ejecución	Supervisión, informes y seguimiento
2	Piscinas cubiertas y gimnasios	Equipamiento deportivo	Redacción ejecución	Redacción, contratación y dirección
3	Piscina salina de Aguadulce	Equipamiento	Ejecución	Control técnico
4	Residencia Virgen del Rosario	Edificación	Redacción ejecución	Supervisión y dirección
5	Antiguos juzgados	Edificación	Redacción	Documentación técnica
6	Nuevo Ayuntamiento	Edificación administrativa	Redacción ejecución	Seguimiento integral
7	Sede judicial	Edificación	Redacción ejecución	Control técnico
8	Torre Cerrillos	Infraestructura	Ejecución	Supervisión
9	Jefatura policial	Edificación	Redacción ejecución	Dirección técnica
10	Biblioteca municipal	Equipamiento	Redacción ejecución	Supervisión
11	Gestión Tributaria	Edificación	Ejecución	Dirección
12	Casa del Mar	Rehabilitación	Redacción ejecución	Seguimiento

Estas actuaciones se encuentran en distintas fases de desarrollo (redacción de proyectos, licitación y ejecución de obras), lo que implica la tramitación simultánea de múltiples procedimientos técnicos y administrativos.

La ejecución simultánea de estas actuaciones implica, entre otras tareas, la redacción y supervisión de proyectos arquitectónicos, la elaboración de informes técnicos, la supervisión de proyectos redactados por asistencias externas, la preparación de expedientes de contratación de servicios profesionales, la dirección facultativa de obras, la coordinación



técnica de contratos de servicios de arquitectura e ingeniería, la supervisión de la ejecución de obras y la verificación técnica de actuaciones financiadas con fondos europeos.

Debe destacarse que la gestión de actuaciones financiadas mediante fondos europeos exige además el cumplimiento de requisitos adicionales de control, seguimiento técnico, trazabilidad documental y justificación administrativa, lo que incrementa significativamente la carga de trabajo técnico y administrativo.

3. Justificación de la necesidad

La gestión de las actuaciones descritas requiere la intervención de los servicios técnicos municipales en múltiples ámbitos, entre los que destacan la redacción y supervisión de proyectos, la elaboración de informes técnicos, la preparación de expedientes de contratación, la dirección facultativa y control de obras, así como la coordinación y seguimiento de actuaciones financiadas con fondos europeos.

La concurrencia simultánea de estas actuaciones supone un incremento muy significativo de la carga de trabajo técnico, concentrado en un periodo temporal reducido, en el que coinciden fases críticas del ciclo inversor municipal. Desde una perspectiva organizativa y funcional, ello obliga a asumir de forma simultánea tareas de planificación, supervisión, dirección de obra, contratación y control documental en un volumen que excede la capacidad ordinaria del servicio.

Asimismo, la naturaleza de parte de las actuaciones financiadas con fondos externos incorpora exigencias adicionales de control, trazabilidad, seguimiento técnico y justificación administrativa, lo que incrementa la complejidad de la intervención municipal y la necesidad de reforzar temporalmente los medios personales disponibles.

A efectos de objetivar la situación descrita, se incorpora el siguiente cuadro-resumen de la situación actual del servicio y de la necesidad de refuerzo temporal:

SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO Y NECESIDAD DE REFUERZO

<i>Elemento</i>	<i>Situación actual</i>	<i>Incidencia</i>	<i>Consecuencia</i>
<i>Volumen de actuaciones</i>	<i>Elevado número simultáneo</i>	<i>Sobrecarga técnica</i>	<i>Refuerzo necesario</i>
<i>Fases concurrentes</i>	<i>Redacción + licitación + ejecución</i>	<i>Acumulación de tareas</i>	<i>Saturación del servicio</i>
<i>Exigencias técnicas</i>	<i>Informes, dirección, control</i>	<i>Alta dedicación por expediente</i>	<i>Insuficiencia de medios</i>
<i>Fondos europeos</i>	<i>Requisitos adicionales</i>	<i>Mayor complejidad</i>	<i>Incremento de carga</i>



<i>Plantilla</i>	<i>Dimensionada para lo ordinario</i>	<i>Limitada capacidad</i>	<i>No absorbe el pico</i>
<i>Redistribución interna</i>	<i>No viable</i>	<i>Afecta servicio ordinario</i>	<i>Necesidad de interinos</i>
<i>Naturaleza</i>	<i>Temporal y vinculada a inversiones</i>	<i>No estructural</i>	<i>Encaje en art. 10.1.c</i>

La situación descrita evidencia una acumulación extraordinaria, coyuntural y temporal de actuaciones que excede la capacidad ordinaria del servicio y que no puede ser atendida adecuadamente con la organización actual sin afectar al desenvolvimiento normal de las funciones ordinarias del área técnica municipal.

En consecuencia, resulta necesario analizar específicamente la suficiencia de los medios personales actualmente disponibles, a fin de determinar si la carga de trabajo derivada de las actuaciones incluidas en el programa puede ser absorbida por la plantilla existente o si, por el contrario, procede el refuerzo temporal propuesto.

4. Acreditación de insuficiencia de medios personales

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, los servicios técnicos municipales cuentan con una estructura organizativa dimensionada para atender el funcionamiento ordinario del servicio, pero no para absorber sin refuerzo específico la acumulación extraordinaria de actuaciones descrita.

En el momento actual, el área técnica municipal dispone de un Arquitecto vinculado a las funciones propias de arquitectura, proyectos, urbanismo, edificación, obras y demás actuaciones ordinarias del servicio, todos ellos adscritos al desempeño de funciones estructurales y permanentes. Dicha dotación responde a las necesidades ordinarias de funcionamiento y no a un escenario de concurrencia extraordinaria de actuaciones de inversión pública como el que motiva el presente programa.

En particular:

- el número de efectivos técnicos disponibles resulta limitado en relación con el volumen actual de actuaciones en curso;*
- los puestos existentes se encuentran adscritos simultáneamente al desempeño de funciones ordinarias y estructurales del servicio;*
- la asignación exclusiva de los efectivos actuales a las actuaciones incluidas en el programa implicaría una afectación directa al normal funcionamiento de los servicios municipales;*
- la atención simultánea de las actuaciones incluidas en el programa y de las funciones ordinarias del servicio excede la capacidad operativa de los medios personales actualmente disponibles.*

La eventual redistribución interna de efectivos no resulta suficiente ni funcionalmente viable, ya que comprometería la atención de otras tareas permanentes del área técnica municipal. En consecuencia, la carga de trabajo derivada de las actuaciones incluidas en el programa no



puede ser absorbida con medios propios sin menoscabo del interés público ni del funcionamiento ordinario de los servicios.

La plantilla actual no permite la asignación exclusiva de recursos técnicos a las actuaciones del programa, al encontrarse los efectivos existentes adscritos simultáneamente a funciones ordinarias. Por ello, la redistribución interna no resulta viable sin afectar al funcionamiento ordinario del servicio.

5. Naturaleza temporal y no estructural

La necesidad de refuerzo de personal que se propone no responde a la creación o cobertura de necesidades permanentes de la estructura organizativa municipal, sino a una situación coyuntural y extraordinaria derivada de la concentración temporal de actuaciones de inversión pública y de la concurrencia de financiación externa sometida a plazos concretos de ejecución y justificación.

El incremento de actividad técnica presenta, por tanto, un carácter transitorio, directamente vinculado a proyectos concretos y delimitados, cuya intensidad disminuirá progresivamente conforme se vayan completando las fases de redacción, licitación, ejecución y cierre. El programa se configura, así como un instrumento organizativo finalista y temporal, sin que en ningún caso suponga la cobertura de puestos estructurales de plantilla ni la atención ordinaria y permanente del servicio.

Se trata de una necesidad coyuntural, extraordinaria y vinculada a actuaciones concretas.

6. Definición y estructura del programa

El programa tiene como finalidad reforzar temporalmente la capacidad técnica municipal para garantizar la adecuada planificación, contratación, supervisión y ejecución de las inversiones públicas incluidas en su ámbito material.

A tal efecto, se estructura en las siguientes fases funcionales:

a) Fase de redacción y supervisión de proyectos

Comprende la elaboración, revisión y validación técnica de proyectos arquitectónicos, memorias, informes y documentación preparatoria necesaria para el impulso de las actuaciones.

b) Fase de contratación

Incluye el apoyo técnico en la preparación de expedientes de contratación, asistencia técnica a la tramitación y participación en actuaciones relacionadas con la ejecución contractual desde el punto de vista técnico.

c) Fase de ejecución de obras

Comprende la dirección facultativa, seguimiento de la ejecución, control técnico de las actuaciones, inspección de obras y emisión de la documentación técnica asociada.



d) Fase de seguimiento, justificación y cierre

Especialmente relevante en actuaciones financiadas con fondos externos, e integrada por labores de control documental, trazabilidad técnica, verificación material y apoyo a la justificación de las inversiones.

La actual superposición temporal de varias de estas fases justifica la necesidad de refuerzo temporal de personal técnico cualificado.

7. Adscripción y funciones del personal a incorporar

Para la ejecución del programa se prevé la incorporación de dos arquitectos/as como funcionarios/as interinos/as. Su adscripción funcional se realizará en función de las necesidades organizativas y del volumen de actuaciones, pudiendo integrarse en ámbitos como la Oficina Técnica de Proyectos, el Área de Urbanismo o los servicios vinculados a la ejecución y supervisión de obras públicas y de la Delegación del Área de Deportes y Tiempo Libre.

La idoneidad funcional de esta adscripción queda reforzada por las propias bases reguladoras del proceso selectivo en el que se prevé la formación de la bolsa de trabajo, en las que las plazas convocadas se adscriben al servicio 00.05. OT Oficina Técnica de Proyectos, con números de puesto 724 y 759, ambas del subgrupo A1. Asimismo, las bases describen funciones plenamente coincidentes con las necesidades del programa, tales como la redacción de proyectos de obra, la emisión de informes técnicos, la supervisión de proyectos, la dirección de obras financiadas con fondos públicos, la inspección de obras y la suscripción de documentos vinculados a expedientes de contratación.

Las funciones a desarrollar por el personal incorporado se circunscribirán exclusivamente a las actuaciones incluidas en el programa y, en particular, a tareas de carácter técnico relacionadas con:

- redacción y supervisión de proyectos;*
- elaboración de informes técnicos;*
- apoyo en expedientes de contratación;*
- dirección y seguimiento de obras;*
- coordinación y control técnico de actuaciones financiadas con fondos externos.*

En ningún caso estas funciones implicarán la cobertura de puestos estructurales ni la asunción ordinaria y permanente de las funciones generales del servicio fuera del ámbito temporal y material del programa.

8. Régimen jurídico

El nombramiento se ampara en:



el artículo 10.1.c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal;

el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto expresión de la potestad de autoorganización de la entidad local.

9. Procedimiento de selección y cobertura

La selección del personal previsto para la ejecución del programa se realizará mediante la bolsa de trabajo de Arquitectos/as del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuya activación se propone en el presente expediente, y que se encuentra prevista en las bases del proceso selectivo aprobado por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 27, de 10 de febrero de 2025.

Las citadas bases prevén expresamente la formación de lista de espera para futuros nombramientos o contrataciones y regulan su funcionamiento. Asimismo, consta en el expediente acta del Tribunal Calificador de fecha 16 de julio de 2025, en la que se aprueba la relación de aspirantes por orden de prelación y se propone expresamente la formación de bolsa de trabajo para atender futuras necesidades del servicio.

Consta igualmente la culminación del proceso selectivo mediante el nombramiento y toma de posesión de las aspirantes que han obtenido plaza como funcionarias de carrera, con efectos de 1 de agosto de 2025.

En consecuencia, una vez activada la bolsa conforme a lo previsto en las bases reguladoras, ésta quedará integrada por los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan obtenido plaza, de acuerdo con el orden de prelación establecido por el Tribunal Calificador.

De conformidad con dichas bases:

el llamamiento corresponde al Área de Recursos Humanos y Empleo;

la oferta se realizará siguiendo rigurosamente el orden de prelación de la bolsa;

la modalidad, duración y objeto del nombramiento serán determinados por Recursos Humanos en función de la causa que lo motive;

la bolsa tendrá una vigencia de tres años desde su activación o constitución efectiva, sin perjuicio de los supuestos de pérdida de vigencia o sustitución previstos en las propias bases.

La utilización de dicha bolsa, una vez activada conforme a las bases, garantiza la observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, al derivar de un proceso selectivo de oposición libre convocado y publicado oficialmente.

10. Duración



La vigencia del programa se extenderá durante el tiempo estrictamente necesario para la ejecución de las actuaciones que lo integran, con una duración máxima de tres años, sin perjuicio de su finalización anticipada una vez desaparezcan las circunstancias temporales que justifican el refuerzo.

La duración prevista resulta además coherente con la operatividad temporal prevista para la bolsa de trabajo, cuya vigencia se establece en tres años desde su activación o constitución efectiva, según disponen sus bases reguladoras."

ii. Justificación económica

Se tiene en cuenta para la ejecución del presente Programa, el informe evacuado por la Oficina de Prestaciones Económicas el día 14 de mayo del actual, del cual se hace referencia a continuación:

"El coste estimado del programa para el periodo comprendido entre la toma de posesión y el 31 de diciembre de 2026, correspondiente al coste de dos arquitectos/as durante nueve meses, con inclusión de los costes de Seguridad Social en los términos reflejados en el expediente.

- Salario RPT 2026 puesto de trabajo "Arquitecto Superior" 00.05.OT.154
- Seguridad Social: funcionario Interino 32,10% (CNAE 084: 1.65% y MEI: 0,75%)
- Aplicación Presupuestaria: 03000 150 (ORDENACION DEL TERRITORIO)

2 ARQUITECTOS		A1	8 meses		
			Retrib.mes	paga extra	
S.Base	A1		1387,27	856,05	
C.Destino	N26		873,38	873,38	
C.Específico	1300 p		1678,29	1678,29	
			3938,94	3407,72	
				567,95	
Seguridad Social mensual:- BC			4506,89	0,32	1446,71
	Total mes		5953,61		
	Total 9 meses		47628,85		
	Total 2 arquitect.		95257,70		



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :

03000	150	120	BASICAS FUNCIONARIOS	31283,57
03000	150	12100	COMPLEMENTO DESTINO	13974,08
03000	150	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	26852,64
03000	150	16000	SEGURIDAD SOCIAL	23147,4".--

El gasto se imputará a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I – Gastos de personal, correspondientes al personal funcionario interino del grupo A1, quedando en todo caso condicionado a la previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. El programa definido responde a una necesidad real, concreta, temporal y suficientemente delimitada, derivada de la acumulación extraordinaria de actuaciones de inversión pública y del incremento coyuntural de carga técnica asociado a su planificación, contratación, ejecución y justificación.

La incorporación de personal mediante nombramiento de funcionarios/as interinos/as se ajusta a lo previsto en el artículo 10.1.c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al tratarse de la ejecución de un programa de carácter temporal, sin que en ningún caso suponga la cobertura de necesidades estructurales ni la creación de nuevos puestos permanentes.

2. Asimismo, resulta justificada la activación de la bolsa de trabajo de Arquitectos/as prevista en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 27, de 10 de febrero de 2025, al preverse en las mismas la formación de lista de espera para futuros nombramientos o contrataciones, constar acta del Tribunal Calificador de fecha 16 de julio de 2025 con propuesta expresa de formación de bolsa, y haberse culminado el proceso selectivo mediante el nombramiento y toma de posesión de las aspirantes que han obtenido plaza como funcionarias de carrera.

La activación de dicha bolsa y su utilización para la cobertura temporal de las necesidades derivadas del programa garantizan la observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, al derivar de un proceso selectivo de oposición libre convocado y publicado oficialmente.



En consecuencia, se considera debidamente justificada la aprobación del presente programa municipal, así como la activación de la bolsa de trabajo de Arquitectos/as y el nombramiento del personal necesario para su ejecución, debiendo elevarse la correspondiente propuesta al órgano competente para su aprobación.

3. A la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por la Alcaldía o, en su caso, por la Concejala Delegada o autorizada al efecto, en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que indica que: "La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable". Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

4. Atendiendo a circunstancias, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP- en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa - Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio -BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se propondrá a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar en todos sus términos el Informe-Propuesta para la ejecutividad del Programa municipal de impulso, gestión y supervisión técnica de inversiones públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO. Autorizar el gasto para la implementación del referenciado Programa atendiendo a la siguiente configuración presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:



03000	150	120	BASICAS FUNCIONARIOS	31283,57
03000	150	12100	COMPLEMENTO DESTINO	13974,08
03000	150	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	26852,64
03000	150	16000	SEGURIDAD SOCIAL	23147,40

TERCERO. Activar la bolsa de empleo de Arquitectos / as para su ejecución con las debidas formalidades reglamentarias.

CUARTO. Autorizar a la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Presidencia para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente Acuerdo municipal.

“-----

2º.- Con fecha 15/05/2026 por la Intervención Municipal se ha evacuado el siguiente informe de fiscalización previa con el código para validación: 62E05-0AAE0-57A1A:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

- EXPEDIENTE: 2024/02.08.01.12/22033 - BASES PARA PROVEER DOS VACANTES DE ARQUITECTO GRUPO A1*
- AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)*
- ÓRGANO: Alcaldía*
- ASUNTO: Activación bolsa arquitectos*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*
- Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*



INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- Que el gasto se genera por órgano competente.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.*
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.../...

Por cuanto antecede, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar el Informe – Propuesta fiscalizado en todos sus términos, instándose a que se prosigan las actuaciones administrativas derivadas del presente Acuerdo municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el programa municipal de impulso, gestión y supervisión técnica de inversiones públicas y la activación de la bolsa de trabajo de arquitectos para su ejecución en todos sus términos.



9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto correspondiente a los ganadores del Concurso de Cruces de Mayo 2026. Expte. 2026/1084

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Educación de fecha 14 de mayo de 2026:

I. ANTECEDENTES

Visto que a fin de seguir fomentando este festejo popular donde se homenajea y se rinde culto a la Cruz de Cristo, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el concurso de "CRUCES DE MAYO" animando a colectivos municipales tales como Centros de Enseñanza, a la participación, en la creación de estas figuras ornamentales, realizadas principalmente con flores, para mantener viva esta tradición.

RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 24 de marzo de 2026, en el que se aprobaban las bases y los premios de dicho concurso que ascienden a la cantidad de 660 € (SEISCIENTOS SESENTA EUROS).

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio: 300 euros.

Segundo Premio: 210 euros.

Tercer Premio: 150 euros.

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 22/1/2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.320.48910, Nº de Operación 220260000215 y Nº de Referencia 22026000466, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Municipal, con fecha 19 de marzo de 2026.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 660 € (SEISCIENTOS SESENTA EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del Fallo del Jurado:

*□ Aprobación de la disposición del gasto de la cantidad de 300 € (TRESCIENTOS EUROS), exento de IRPF, al AMPA CERRILLOS, con CIF: ***8330**, en concepto de PRIMER PREMIO DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026 mediante transferencia bancaria, con Autorización de gasto con número de Operación 220260004232*

*□ Aprobación de la disposición del gasto de la cantidad de 210 € (DOSCIENTOS DIEZ EUROS), exento de IRPF, al AMPA PORTOAMPA, con CIF: ***7390**, en concepto de SEGUNDO PREMIO DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026 mediante transferencia bancaria, con Autorización de gasto con número de Operación 220260004232*

*□ Aprobación de la disposición del gasto de la cantidad de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), exento de IRPF, al AMPA POSEIDON, con CIF: ***7563**, en concepto de TERCER PREMIO DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026 mediante transferencia bancaria, con Autorización de gasto con número de Operación 220260004232*

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Educación, y Secretaría General."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la disposición del gasto correspondiente a los ganadores del Concurso de Cruces de Mayo 2026 en todos sus términos.



HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra "Construcción de nuevo puente para la conexión de la Avda. Pedro Muñoz Seca con calle Virginia sobre la rambla San Antonio en Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar, 4/26.-Obra (P.A.). Expte. 2026/6383

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de mayo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Habiéndose recibido en la Delegación de Contratación solicitud de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de abril de 2026 para la incoación de expediente de contratación de obra para la actuación "NUEVO PUENTE PARA LA CONEXIÓN DE LA AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA SAN ANTONIO, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el PPT.

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obras requerirán la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.



El proyecto de obra denominado "Nuevo Puente conexión Avenida Pedro Muñoz Seca con calle Virginia sobre rambla San Antonio, T. M. de Roquetas de Mar (Almería)", ha sido redactado por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. con CIF núm. B04652061.

Cuenta con la preceptiva autorización administrativa aprobada por Resolución de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural sobre la actuación solicitada con los condicionantes expuestos en la misma, en fecha 28 de febrero de 2026.

Obra el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable, de fecha 3 de marzo de 2026, emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 d de la LCSP.

Se incorpora informe jurídico de fecha 5 de marzo de 2026 para la aprobación del proyecto emitido por el Letrado Asesor de la Oficina Técnica, Fausto José Fernández García, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo Pleno de 26 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 128, de 6 de julio de 2023) por el que se delegan las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, punto 6º, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP núm. 124, de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local y concejales delegados.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2026 adoptó, entre otros, el ACUERDO relativo a la aprobación del proyecto de obra pública denominado "NUEVO PUENTE PARA LA CONEXIÓN DE LA AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA SAN ANTONIO, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)".

Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 5 de mayo de 2026 firmada por el redactor del proyecto y que cuenta con el visto bueno del técnico municipal



responsable del seguimiento y ejecución del contrato, en la que se hace constar que se comprueba la realidad geométrica de la actuación y la disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución, con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación de la obra.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.489.961,68.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.263.601,53.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de posible liquidación final.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de dos millones cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta y siete céntimos de euro (2.057.819,57.-€), más la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil ciento cuarenta y dos euros con once céntimos de euros (432.142,11) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y un euros con sesenta y ocho céntimos de euro (2.489.961,68.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, código/proyecto de gasto 2024 2 01000 4.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de doce (12) meses, según proyecto.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra (superior a 500.000 euros), estableciendo la siguiente:

Grupo B, Subgrupo 2 y Categoría 4.

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 8 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, certificado de aprobación del proyecto, memoria



justificativa que contiene el informe de necesidad, así como el pliego de prescripciones técnicas y acta de replanteo previo.

Se hace constar que la referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2026 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2026 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley, lo que fue objeto de otra licitación, correspondiente esta a ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P., con CIF núm. B04652061.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la misma, Jesús Rivera Sánchez.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, en virtud del valor estimado del contrato.

Se deberá incorporar el certificado de existencia de crédito y el preceptivo informe de fiscalización del Interventor, con carácter previo a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra de referencia.

Obra informe jurídico de fecha 6 de mayo de 2026 en sentido favorable, en el que se hace constar que el expediente se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación, y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 12 de mayo de 2026.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de obras para la construcción de "NUEVO PUENTE PARA LA CONEXIÓN DE LA AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE LA



RAMBLA SAN ANTONIO, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, los cuales cumplen con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico emitido a tal efecto y nota de conformidad de la Secretaría General, que obran en él expediente. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto en virtud del valor estimado del contrato y de los criterios de valoración establecidos, y en aplicación de lo establecido en los arts. 156-158 del citado precepto legal, todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de marzo de 2026, según certificado emitido por la Secretaría General en fecha 11 de marzo de 2026.

Se hace constar que la referida actuación se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2026 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2025 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP.

3º.- Autorizar el gasto por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.489.961,68.-€) IVA incluido, para hacer frente a los gastos generados por la ejecución de las citadas obras, según proyecto.

La financiación será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, proyecto de gasto 2024 2 01000 4., que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La proyección de gasto se detalla a continuación:

2026	2027
------	------



749.790,37.-€	1.740.171,31.-€
---------------	-----------------

Existen las siguientes retenciones de crédito para atender los gastos correspondientes a 2026:

<i>Nº Operación</i>	<i>Importe</i>
220260005133	749.790,37.-€

4º.- Proponer como unidad de ejecución y seguimiento a Obra Pública del Área de Alcaldía y como técnico municipal al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez.

5º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, al Área de Alcaldía, al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente en materia de contratación para licitar la obra "Construcción de nuevo puente para la conexión de la Avda. Pedro Muñoz Seca con calle Virginia sobre la rambla San Antonio en Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar, 4/26.-Obra (P.A.) en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar servicios profesionales de Redacción de proyecto, Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud de infraestructura de nueva instalación eléctrica en el Parque Los Bajos. Expte. 2026/1580

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de mayo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1. Objeto .- El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios profesionales para la redacción de proyecto de construcción, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la actuación "ADECUACIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL PARQUE DE LOS BAJOS", en el Término Municipal de Roquetas de Mar, con motivo de la celebración de actividades eventuales, que requieren una infraestructura eléctrica permanente que permita el desarrollo de eventos públicos en condiciones óptimas de seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo, y que se vienen cubriendo mediante



soluciones provisionales, por lo que se considera imprescindible acometer la ejecución de una instalación de una línea de baja tensión subterránea que permita dotar al parque de una infraestructura adecuada, conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y demás normativa técnica aplicable. Esta actuación garantizará el cumplimiento de los requisitos legales, mejorando así la operatividad de los eventos, reduciendo los costes derivados de montajes provisionales y contribuyendo a la modernización de los espacios públicos municipales.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Luis Jesús Ojeda Rubio, técnico municipal gestor de Proyectos de Obra Pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo la unidad de Obra Pública adscrita al Área de Alcaldía Presidencia la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Se considera conveniente la siguiente división en lotes, en los términos que se justifican en la cláusula séptima de la memoria justificativa, en atención a la diferente naturaleza de las prestaciones a contratar:

LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Las licitadoras podrán presentar oferta a uno o ambos lotes, debiendo acreditar en cada caso el cumplimiento de los requisitos establecidos para el lote o lotes a los que liciten, y podrá adjudicarse uno o ambos lotes a una misma licitadora, sin limitaciones.

2.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de nueve mil ciento noventa euros y setenta y nueve céntimos (9.190,79.-€), más mil novecientos treinta euros y



seis céntimos (1.930,06.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de once mil ciento veinte euros y ochenta y cinco céntimos (11.120,85.-€) IVA incluido para la duración del contrato en ambos lotes:

Concepto	BASE	IVA	PBL IVA incluido
LOTE 1	8.169,59 €	1.715,61 €	9.885,20 €
LOTE 2	1.021,20 €	214,45 €	1.235,65 €
TOTAL	9.190,79 €	1.930,06 €	11.120,85 €

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de nueve mil ciento noventa euros y setenta y nueve céntimos (9.190,79.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, sin posibilidad de prórroga ni modificaciones previstas, con el siguiente desglose por lotes:

VALOR ESTIMADO	
LOTE 1	8.169,59 €
LOTE 2	1.021,20 €
TODOS	9.190,79 €

El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios similares, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar, según los componentes de las diversas prestaciones con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y justificado de acuerdo a la cláusula octava de la memoria justificativa, habiéndose estimado el presupuesto de ejecución material del proyecto en ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve euros y ochenta y dos céntimos (127.649,82.-€), importe que se ha tomado como referencia para calcular el presupuesto base de licitación, usando a efectos de comprobación objetiva de los precios de mercado en ambos lotes el Baremo de honorarios de carácter orientativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en los términos que se indican en la memoria justificativa de inicio del expediente.

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto



del contrato, incluso gastos de desplazamiento para representación en organismos oficiales; así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.

Las modificaciones introducidas a criterio o por indicación de la dirección facultativa (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento de Roquetas de Mar) tampoco podrán llevar aparejada una variación del presupuesto final adjudicado en la presente licitación.

En el principio señalado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.

3.- Duración.- La duración del contrato se establece con distinto alcance en cada lote.

LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

Por un lado, el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de redacción de proyecto se establece en DOS (2) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Ajustándose las distintas entregas a los siguientes plazos:

- *Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: 1 MES.*
- *Plazo de entrega del proyecto de construcción para revisión: 1,5 MESES.*
- *Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo y del estudio de viabilidad financiera (sólo en el caso de que así lo marque como criterio de calidad en su oferta el licitador): 2 MESES.*

Por otro lado, la duración de la prestación del servicio de dirección de obra queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 4 meses.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.



La duración de la prestación del servicio de coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 4 meses

4.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 4 de febrero de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 6 de febrero de 2026, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar. Asimismo, la preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

Asimismo, se suscribe en 17 de abril de 2026 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 159 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares 01000 151 62300 código de gasto/proyecto 2025 2 01000 5 1, y a tal efecto queda incorporado documento contable de retención de crédito en cada lote practicada en fecha 11 de mayo de 2026, por importe de su respectivo presupuesto base de licitación, y con los siguientes números de operación contable:



LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Código de gasto/proyecto	IMPORTE 2026	Nº operación contable
1	01000 151 62300	2025 2 01000 5 1	9.885,20 €	220260005368
2			1.235,65 €	220260005371

Existe informe jurídico de fecha 13 de abril de 2026, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 17 de abril de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación, si bien se pone de manifiesto en la nota de conformidad, "que se ha detectado un error de carácter material en el PCAP, cláusula 0 apartado N) relativa a los criterios de adjudicación, que se ha de subsanar con carácter previo a la aprobación del expediente y es que se incorpora un cuadro resumen de criterios de adjudicación para cada lote, que si bien desglosa de manera diferenciada los que resultan de aplicación a cada lote se referencia en ambos casos como criterios de adjudicación lote 1, lo cual puede ser motivo de error en su interpretación por parte de los licitadores interesados en tomar parte en la presente licitación", por lo que, habiéndose detectado error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la licitación, en su cláusula 0 apartado N) relativa a los criterios de adjudicación respecto a la tabla resumen de criterios de adjudicación para el lote 2, y de conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede en la misma fecha a su rectificación en la tabla referida, en la página 28 del PCAP, suscribiendo nuevamente el PCAP en el sentido indicado para la continuación de la tramitación previa a la aprobación del expediente.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".



En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIOS PROFESIONALES DE RP, DO y CSS DE PROYECTO DE NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL PARQUE DE LOS BAJOS EN ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de once mil ciento veinte euros y ochenta y cinco céntimos (11.120,85.-€) IVA incluido para la duración del contrato en ambos lotes:

El lote 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, tiene un presupuesto base de licitación de nueve mil ochocientos ochenta y cinco euros y veinte céntimos (9.885,20.-€) IVA incluido.

El lote 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, tiene un presupuesto base de licitación de mil doscientos treinta y cinco euros y sesenta cinco céntimos (1.235,65.-€) IVA incluido.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares 01000 151 62300 código de gasto/proyecto 2025 2 01000 5 1, y a tal efecto queda incorporado documento contable de retención de



crédito en cada lote practicada en fecha 11 de mayo de 2026, por importe de su respectivo presupuesto base de licitación, y con los siguientes números de operación contable:

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Código de gasto/proyecto	IMPORTE 2026	Nº operación contable
1	01000 151 62300	2025 2 01000 5 1	9.885,20 €	220260005368
2			1.235,65 €	220260005371

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Luis Jesús Ojeda Rubio, técnico municipal gestor de Proyectos de Obra Pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, y que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo la unidad de Obra Pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la unidad de Obra Pública, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente en materia de contratación para licitar servicios profesionales de Redacción de proyecto, Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud de infraestructura de nueva instalación eléctrica en el Parque Los Bajos en todos sus términos.

URBANISMO

12º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las alegaciones formuladas en el expediente de expropiación número 2026/1716, aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados y convocatoria a los interesados al acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expte. 2026/1716

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2026:



"I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, adoptó, entre otros y por delegación del Alcalde-Presidente, el siguiente Acuerdo:

"1º. Entender declarada la UTILIDAD PÚBLICA de las obras del Proyecto de obras denominado Proyecto de construcción de nuevo depósito de agua potable en Aguadulce con capacidad 70.000 m³, Roquetas de Mar (Almería), así como la NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los suelos afectados por dichas obras.

2º. En consecuencia, incoar el procedimiento de expropiación forzosa urgente del artículo 52 de la LEF y preceptos concordantes de su Reglamento.

3º. Aprobar la Relación inicial de Bienes afectados y publicar la misma por plazo de quince días, mediante anuncios en el B.O.P. de Almería y el tablón electrónico del Ayuntamiento, con notificación individual a los propietarios, a fin de que cualquier persona pueda presentar alegaciones a los efectos del artículo 19 de la LEF, y, especialmente, de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

4º. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, tener por aprobada definitivamente la citada Relación.

5º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar que se haga constar la nota marginal prevenida en el artículo 32.1 del Reglamento Hipotecario.

6º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º citado, la Relación inicial resultó publicada en el B.O.P. de Almería de 9 de marzo de 2026 (número 46), el periódico Diario de Almería de la misma fecha y en el tablón electrónico municipal. Igualmente, se notificó individualmente a todos los interesados, a excepción de la mercantil SOBREOBRAS S.L.U. y doña Isabel del Carmen Hernández García, que, al resultar devueltas las notificaciones practicadas, se procedió a la publicación de anuncio de notificación en el suplemento de notificaciones del BOE de 14 de abril de 2026 (número 91).



2. Con fecha 12 de marzo de 2026 (anotación de entrada número 8869), SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA formula instancia genérica en el Ayuntamiento en la que manifestó no ser ya titular de la parcela con referencia catastral número 7553705WF3775S0001HI, numerada en la Relación inicial como parcela número 2, por lo que los trámites del procedimiento se habrían de seguir con el propietario actual de la misma.

3. Con fecha 23 de marzo (anotación de entrada 10418), doña Laura y don Manuel Piedra Belmonte, titulares de la parcela con referencia catastral número 7553704WF3775S0001UI, formulan escrito de alegaciones que se fundamentan, en síntesis, en los siguientes motivos:

A) La relación de bienes y derechos contiene un error en cuanto a la superficie de la parcela de su titularidad afectada, pues la superficie no es la contemplada catastralmente de 1.527,09 m², sino la que arrojan las escrituras públicas de compraventa y de adjudicación de herencia y la nota simple registral aportadas al expediente por ellos, esto es, 1.910,42 m².

B) Naturaleza urbana del bien objeto de expropiación, de acuerdo con el Impuesto de Bienes Inmuebles que la propiedad ha venido abonando durante años.

C) Aportación de valoración pericial, a los efectos de determinar el importe del justiprecio.

D) Reclamación de los daños derivados de la imposibilidad de desarrollar urbanísticamente los suelos, ante la imposibilidad de ejecutar el Plan Parcial del ámbito afectado.

4. Con fecha 13 de abril de 2026 se recibe en el Ayuntamiento escrito presentado por el representante de CONSTRUCCIONES EDISAN S.A. (mercantil titular de la parcela con referencia catastral número 7553705WF3775S0001HI) en oficina de correos de Pozuelo de Alarcón con fecha 8 de abril, por el que se interpone recurso potestativo de reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento mencionado en el Antecedente 1. La argumentación contenida en el texto de dicho recurso puede resumirse del siguiente modo:



A) Resulta improcedente la declaración de que los terrenos se encuentran en "situación rural básica" al momento de la incoación, pues la misma prejuzga un criterio de valoración que requerirá posterior prueba y contradicción. Dicha declaración carece de fundamento, pues se realiza sin verificación alguna de la realidad física de los terrenos y resulta contradictoria con la categoría de "Urbano" que le otorga el Catastro inmobiliario. Al estar clasificada como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC) por el P.G.O.U. vigente, el planificador urbanístico ha reconocido su vocación de urbana, no pudiéndose ignorar la clasificación urbanística como dato relevante.

Se hace referencia a la importancia, a efectos de posterior valoración, al colindar la parcela con el núcleo urbano de Aguadulce, y a los efectos de no producirse una minusvaloración del bien expropiado. Asimismo, se hace referencia a la indemnización derivada del artículo 38 TRLSRU, por la privación de la facultad de participar en la actuación de la nueva urbanización. Y, en definitiva, se alega que se produce una vulneración del "proporcional equilibrio" que propugna el artículo 33.3 de la Constitución.

B) Se solicita la expropiación del total de la finca afectada, por resultar la superficie restante antieconómica a causa de varias razones, especialmente, la destrucción de la unidad urbanística del Sector y pérdida de las expectativas urbanísticas, así como la configuración residual e inservible del resto, el cual sufriría una depreciación y respecto del que se estaría impidiendo una explotación autónoma rentable.

5. A la vista de las alegaciones y recursos formulados, por la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística solicitó informe al Técnico de Obras Públicas, a fin de que informase de la situación del suelo en cuanto a la existencia en el mismo o no de los servicios, infraestructuras o dotaciones propios del suelo urbano, emitiendo aquél informe con fecha 12 de mayo de 2026, que obra en el expediente administrativo, y en el que se expresa que el ámbito no cuenta con acceso rodado (calzada y acerado), ni cuenta en sus inmediaciones con redes de agua potable, redes de saneamiento, redes de suministro público, redes de gas natural, redes de telecomunicaciones ni de alumbrado público; es decir, que carece de las infraestructuras y servicios propios de una urbanización.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF).*
- 2. Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, REF).*



3. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

4. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

5. Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, RG-LISTA).

6. Decretos de la Alcaldía-Presidencia de de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior.

7. Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Previamente a continuarse con la tramitación del expediente expropiatorio y, en concreto, a la aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados y la convocatoria a los titulares de los mismos al acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación, procede resolver las alegaciones formuladas respecto de la relación inicial.

Parcela con referencia catastral número 7553704WF3775S0001UI:

A) En cuanto la superficie objeto de expropiación:

Como se ha expresado en el Antecedente 3, los propietarios de la parcela indicada manifiestan que la relación de bienes y derechos contiene un error en cuanto a la superficie de aquella, pues la relación inicial contempla la catastral de 1.527,09 m², en lugar de la que arrojan las escrituras públicas de compraventa y de adjudicación de herencia y la nota simple registral aportadas de 1.910,42 m².

Como ha venido determinando nuestro Tribunal Supremo (STS de 8 de junio de 1996, entre otras), "la fe pública registral no alcanza a la extensión superficial de las fincas inscritas, pero no es exacto que hayan de prevalecer en todo caso los datos sobre su superficie obrantes en el Catastro frente a los registrales, sino que la doctrina jurisprudencial consolidada es la de que ha de estarse a la superficie real de la finca, deducida de las



pruebas...". Los propietarios se han limitado a formular una mera declaración que no resuelve las discrepancias existentes en los diferentes registros y documentos respecto de la superficie de la parcela. La superficie catastral contemplada en el proyecto de obras que da origen al procedimiento expropiatorio está georreferenciada de acuerdo con la planimetría catastral, inserta en un ámbito de suelo, entre otras parcelas igualmente referenciadas, lo que no resulta desvirtuado por las alegaciones formuladas, toda vez que los titulares no han acreditado que la superficie registral sea la superficie efectiva y actual de la parcela objeto de expropiación. No se aporta plano alguno, levantamiento topográfico u otro documento de carácter análogo que permita la modificación solicitada, por lo que no procede ésta en la relación definitiva de bienes y derechos, sin perjuicio de los documentos que se aporten en el acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación.

B) En relación a la naturaleza "urbana" de la parcela:

Se alega que el bien objeto de expropiación tiene naturaleza urbana de acuerdo con las previsiones del Catastro, habiendo abonado la propiedad durante años el Impuesto de Bienes Inmuebles respecto del suelo con este carácter. En cambio, el Tribunal Supremo ha venido señalando que "... resulta necesario recordar que si bien es cierto que la Administración está obligada, a la hora de clasificar el suelo, a contrastar la realidad física y a declarar suelo urbano al que según la Ley reúne los requisitos exigidos para ello ... en el presente caso no se ha practicado prueba alguna tendente a acreditar que la realidad física de los terrenos cuestionados esté en contradicción con el criterio del planificador, el cual, por consiguiente, hay que reputarlo conforme al ordenamiento jurídico; y sin que se oponga a ello el hecho de que dichos terrenos estén considerados a efectos de la Contribución Territorial [hoy, Impuesto sobre Bienes Inmuebles] como urbanos, pues como tiene declarado esta Sala, así en sentencias de 11 de diciembre de 1979 y 14 de junio de 1988, la consideración por la Hacienda Pública de este sector como suelo urbano, naturalmente a efectos tributarios, sólo evidencia una falta de coordinación entre distintos ramos de la Administración, pero sin que ello pueda prejuzgar las calificaciones que deban emitirse por distintos órganos dentro de sus respectivas competencias urbanísticas" (STS de 20 de marzo de 1990).

En síntesis, la categoría del suelo a efectos catastrales no determina la naturaleza urbanística del suelo. Efectivamente, en el presente supuesto, los suelos están clasificados en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado, precisamente porque se trata de un suelo no transformado, que, de acuerdo con lo previsto en la legislación y su desarrollo jurisprudencial, se encuentra en "situación rural básica". En



relación a la situación del suelo, ha declarado el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (STSJA de 21 de febrero de 2024, entra otras) lo siguiente:

"Como recuerda, entre otras, la STS del 23 de marzo de 2015, Recurso: 4396/2012, la Ley 8/2007 cambia los criterios de valoración del suelo, desvinculando su tasación de su clasificación urbanística, para atender exclusivamente a su situación, así se establece expresamente en su artículo 21.2 de dicha norma al señalar que " El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive ". Se atiende, por tanto, a la situación fáctica o real del terreno en el momento de su valoración, distinguiendo en su artículo 12 dos situaciones posibles: suelo rural o suelo urbanizado.

La situación de suelo rural no solo se aplica a los terrenos que tradicionalmente se han considerado como tales, por estar excluidos del proceso de transformación urbanística o por la protección de sus valores ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales entre otros, sino también (art. 12.b) para " el suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente ".

Por el contrario, tan solo puede valorarse como suelo urbanizado el que se integra de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población, contando "con todas las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística sin o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento ". De ahí que no se alcanza la consideración de suelo urbanizado hasta que se ha concluido el proceso de urbanización.

En definitiva, la Ley 8/2007 desvincula la valoración del suelo de su clasificación urbanística y atiende únicamente a su situación fáctica como suelo completamente urbanizado. En palabras del Tribunal Constitucional en su reciente sentencia 141/2014 de 11 de septiembre "La actual opción del legislador, de desligar definitivamente la valoración de la clasificación del suelo, persigue, por otra parte, tal y como se explica en la exposición de motivos de la Ley, paliar la especulación, en línea con el mandato constitucional ex art. 47 CE (EDL 1978/3879), y lograr que la valoración se lleve a cabo conforme a "lo que hay" y no a lo que "dice el plan que puede llegar a haber en un futuro incierto", a cuyos efectos la ley distingue dos situaciones: la de suelo rural, que es aquel que no está funcionalmente integrado en la trama urbana, y la de suelo urbanizado, que es el que ha sido efectiva y



adecuadamente transformado por la urbanización. Ambos se valoran, como sigue razonando la exposición de motivos, "conforme a su naturaleza, siendo así que sólo en el segundo dicha naturaleza integra su destino urbanístico, porque dicho destino ya se ha hecho realidad".

Siguiendo a dicha Ley el art. 21.3 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (EDL 2015/188203), dice que se encuentran en situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana, (...) cumpla además alguna de las condiciones que se indican, siendo una de ellas tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

En definitiva, el suelo urbanizado debe estar necesariamente integrado en la trama, respondiendo la nueva normativa a la filosofía que, en aras del principio de sostenibilidad, pretende romper con un modelo urbanístico desarrollista y volver a la recuperación de la ciudad compacta. Sin que esa integración pueda ser de cualquier manera, sino que debe haber sido de forma legal, además de ser efectiva, de modo que no requiera una actuación a desarrollar en el futuro aunque éste sea muy próximo o inminente, es decir el suelo debe estar integrado dentro de la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población en el momento de la fijación de su situación básica, puesto que si se precisan actuaciones de urbanización para lograr la integración efectiva, el suelo tendrá la consideración de suelo rural.

La norma últimamente transcrita permite asimismo que la urbanización esté en un estadio inmediatamente previo a su total terminación, contempla tanto las parcelas que estén gozando ya de las dotaciones y servicios requeridos por las leyes urbanísticas como las que puedan contar con ellos, posibilidad ésta que la misma norma matiza para evitar interpretaciones amplias exigiendo que sólo falten las obras de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento; es decir, sólo obras mínimas: las parcelas requieren algunas obras, pero éstas tienen el carácter de mínimas, puesto que se limitan a la conexión de las parcelas con las redes ya existentes; y, que previo funcionamiento de las instalaciones de dotaciones y servicios: se requiere no sólo su previa existencia sino también que estén ya



funcionando, de modo que las obras se limitan a un simple enganche, sin constituir propiamente obras de urbanización.

En definitiva el suelo es rural cuando no cuenta con las dotaciones y servicios exigidos para el suelo urbanizado, no se integración en el núcleo urbano y contar con dotaciones y servicios urbanísticos. Sin que existan una situación intermedia entre el suelo rural y el suelo urbanizado, situación intermedia que la Ley Suelo se ocupa de forma reiterada (como ocurre en la letra b) del artículo 12.2 b) del Texto refundido de 2015: El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización...”.

De acuerdo con esta doctrina, y a la vista del informe emitido por el Técnico de Obras Públicas con fecha 13 de mayo de 2026, el suelo que nos ocupa no reuniría las condiciones necesarias para conformar un suelo urbano de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 de la LISTA y 19 del RG-LISTA, al no haber sido urbanizado en ejecución del planeamiento, no estar transformado urbanísticamente o no estar ocupado por edificación, encontrándose, por tanto, de conformidad con la legislación estatal (TRLSRU) y autonómica, en situación rural, tal como se recoge en la relación inicial de bienes y derechos afectados.

C) En relación al informe pericial de valoración:

Los interesados aportan informe pericial en relación a la valoración de la parcela de su titularidad, si bien el momento oportuno para las valoraciones es la apertura de la pieza de Justiprecio, que aún no ha tenido lugar. En ella, se habrán de formular las correspondientes hojas de aprecio, tanto particular como la de la Administración, y, para el caso de no lograrse un mutuo acuerdo en relación al importe de justiprecio, remitir ambas a la Comisión Provincial de Valoraciones para que decida sobre su cuantía. Ello, sin perjuicio de que, tras la apertura de la pieza, se tome en cuenta la valoración aportada en concepto de hoja de aprecio particular.

Por ello, la aportación del documento de valoración indicado no modifica el contenido de la relación de bienes y derechos afectados.

D) En relación a la reclamación de los daños derivados de la imposibilidad de desarrollar urbanísticamente los suelos:



Finalmente, los interesados alegan que para la valoración del bien se habrán de tener en cuenta los daños derivados de la imposibilidad de desarrollar urbanísticamente el suelo de referencia, en concreto, se hace referencia a la ejecución de un Plan Parcial.

Ahora bien, los suelos afectados por la expropiación están comprendidos en dos ámbitos urbanísticos. Por un lado (en una mínima parte), el denominado Sector S-3.2, el cual debería haberse desarrollado de acuerdo con las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Por otro (la mayor parte del suelo afectado), el Sector de Suelo Urbano No Consolidado denominado U-AGU-01, donde precisamente se enclava la parcela de referencia. De este último ámbito, se presentó un proyecto de Plan Parcial que fue desestimado en sesión extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de 18 de septiembre de 2017 y en el que los promotores habían desistido previamente. Desde entonces, los propietarios de los suelos (u otros agentes urbanísticos) no han formulado iniciativa alguna. En todo caso, no se puede "ejecutar" un Plan Parcial que no existe.

Todo ello evidencia que el procedimiento de expropiación actual no frustra las expectativas urbanísticas que los titulares de los suelos del ámbito descrito pudieran tener, y, es más, la actual situación rural del suelo deriva, precisamente, del hecho de no haberse ejercitado tal iniciativa.

Parcela con referencia catastral número 7553705WF3775S0001HI:

A) En cuanto a la declaración en la relación inicial de que los terrenos se encuentran en situación rural básica:

La mercantil titular de la parcela indicada manifiesta en el texto de su recurso que resulta improcedente la declaración de que los terrenos se encuentran en "situación rural básica" al momento de la incoación, pues la misma prejuzga un criterio de valoración que requerirá posterior prueba y contradicción. En cambio, tal declaración atiende al mandato contenido en el artículo 17.1 de la LEF, el cual indica que "el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación". La "situación" es un aspecto esencial del suelo objeto de expropiación, tanto desde el punto de vista material como jurídico, pues describe en detalle cómo se encuentra y qué características tiene el mismo en el momento de iniciarse el procedimiento de



expropiación. En cambio, la mera clasificación urbanística no define, por sí sola, la naturaleza del suelo a efectos expropiatorios.

En este caso, nos encontramos ante unos suelos que están clasificados como Suelo Urbano No Consolidado por no haber sido desarrollados (la propia recurrente desistió de la continuación del Plan Parcial antes mencionado, en el que había actuado como promotora inicialmente) ni, en consecuencia, urbanizados. Por ello, la situación real y física actual de dicho suelo es la de rural básica, tal como sostiene la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ya citada.

Ello hace que los demás argumentos sostenidos por el recurrente decaigan, pues:

1. Como ha determinado el informe de los Servicios Técnicos municipales de 13 de mayo de 2026, la realidad del suelo afectado es que carece de las condiciones propias del suelo urbano.

2. La categoría de la parcela según el Catastro inmobiliario, como ya indicó la STS de 20 de marzo de 1990, también citada, no prejuzga la naturaleza a efectos urbanísticos (ni expropiatorios) del suelo, por lo que la declaración de encontrarse en situación rural el mismo no entraña contradicción administrativa alguna.

3. No se está ignorando la clasificación del suelo como dato relevante en el proceso de expropiación, como pretende la recurrente, sino aplicando la más que consolidada jurisprudencia respecto a la naturaleza de la parcela de acuerdo a su realidad actual.

En cuanto a la mención que se hace respecto tanto del factor de localización del artículo 36.1.a) del TRLSRU (por resultar el suelo colindante con el núcleo urbano de Aguadulce) y artículos concordantes del Reglamento de Valoraciones, como de la indemnización contemplada en el artículo 38 del Texto Refundido, ambas están en relación con la valoración del suelo en la correspondiente pieza de fijación de Justiprecio a cuya apertura, como indica la propia recurrente, no se ha procedido aún, por lo que en nada modifican la relación inicial de bienes y derechos. No obstante, como señala la STSJ de Andalucía de 21 de febrero de 2024, la simple colindancia con determinados núcleos urbanos no implica automáticamente la consideración del suelo como urbano. Todo ello, sin perjuicio de las consideraciones que se formulen en el seno de la pieza de Justiprecio y que, para el caso de no lograrse un mutuo acuerdo respecto a la valoración del suelo, determine la



Comisión Provincial de Valoraciones de Almería o, en su caso, la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

B) En cuanto a la solicitud de expropiación del resto de la parcela por resultar antieconómico:

Efectivamente, el artículo 23 de la LEF y 46 del REF contemplan la posibilidad de que el propietario afectado pueda solicitar la expropiación de la totalidad de la finca afectada parcialmente cuando el resto no expropiado resulte antieconómico para aquél. Además, el REF indica que deben exponerse las causas concretas que alteran las condiciones de la finca y su aprovechamiento rentable.

En el presente supuesto, la recurrente manifiesta que la parte no expropiada devendría inservible y que su explotación autónoma sería imposible al haberse frustrado sus expectativas urbanísticas. Ahora bien, como ella misma señala, el resto de parcela no expropiada tendría una superficie de más de 6.000 m²; es decir, no se trata de una mínima superficie aislada e inútil, sino de una extensión más que considerable, con posibilidad de desarrollar accesos y servicios (con los que no cuenta aún en la actualidad) y, por ende, de ser explotada autónomamente. Además, como se ha expuesto más arriba, la situación actual de la parcela se debe, precisamente, a la inactividad de la recurrente y los demás propietarios del Sector, que desistieron, en su momento, del Plan Parcial que hubiera supuesto la transformación del ámbito. Es esta inactividad la que ha producido la pérdida de expectativas urbanísticas en su momento, relegando el suelo, como se ha explicado ampliamente, a la situación de rural.

La propia recurrente cita las STS de 4 de mayo y de 12 de junio de 1994, que declaran que el carácter antieconómico del suelo no tiene por qué implicar una imposibilidad absoluta para todo uso, sino que es suficiente con que la conservación del resto no permita una explotación racional en términos económicos. Así, si bien es cierto que el procedimiento expropiatorio comporta una cierta alteración del ámbito, también lo es que ello no convierte automáticamente en antieconómico al resto no expropiado. La jurisprudencia ha reiterado que una mera merma del rendimiento económico del suelo (el cual, por otra parte, no se ha acreditado, pues el texto del recurso contiene solo una serie de manifestaciones genéricas) no encaja dentro del parámetro de lo "antieconómico" previsto en los preceptos mencionados. Por las características del suelo, no es el caso de la parcela de referencia; de hecho, previa aprobación de una innovación del vigente P.G.O.U. en relación del ámbito descrito o su sustitución por alguno de los instrumentos de ordenación de la LISTA, el suelo es susceptible de admitir cuantas opciones de desarrollo, transformación y ejecución urbanísticas prevé la



normativa autonómica y estatal, y, en consecuencia, un rendimiento satisfactorio para su titular. En síntesis: en modo alguno el resto que conservaría el propietario quedaría por debajo de magnitudes urbanísticas funcionales.

Por todo ello, no puede acogerse la petición de expropiación de la totalidad de la parcela con referencia catastral número 7553705WF3775S0001HI, al no resultar el resto no expropiado antieconómico para su titular, ni haberse acreditado por él el resultado inservible de éste o la imposibilidad de rentabilizar su superficie.

Relación definitiva de bienes y derechos afectados:

A la luz de todo lo descrito, procede publicarse relación definitiva de bienes y derechos en los siguientes términos:

N.º	Referencia catastral Titular catastral	Ubicación (T.M. Roquetas de Mar)	Afección	Uso principal	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación definitiva (m²)
1	7553706WF3775S0000QU CORAL HOMES S.L.	PL SECTOR 3 AN. 04720	Impulsión Arqueta	Rústico (improductivo)	748,60	374,3	41,85
2	7553705WF3775S0001HI CONSTRUCCIONES EDISAN S.A.	PL SECTOR 3 AN. 04720	Impulsión Depósito	Suelo sin edificar (situación rural básica)	28,92	14,46	12.243,08
3	7553704WF3775S0001UI LAURA BELMONTE; PIEDRA BELMONTE PIEDRA BELMONTE	PL SECTOR 3 AN. 04720	Depósito	Suelo sin edificar (situación rural básica)			1.527,09
4	7553703WF3775S0001ZI POULIN CHRISTIAN MARIUS FRANZ; SOBREOBRAS S.L.U.; ISABEL DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCÍA; ABULAGA GLOBAL S.L.; INVER-ROM AGUADULCE SUR S.L.; ANDRÉS LÓPEZ	PL SECTOR 3 AN. 04720	Depósito	Suelo sin edificar (situación rural básica)			1,26



	AMAT; AGRÍCOLA LA RESERVA S.L.					
5	7553702WF3775S0001SI CORAL HOMES S.L.	PL SECTOR 3 AN. 04720	Depósito	Suelo sin edificar (situación rural básica)		105,17

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para que, por ésta, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. DESESTIMAR las alegaciones formuladas por doña Laura y don Manuel Piedra Belmonte con fecha 23 de marzo de 2026, por los motivos expuestos en las Consideraciones Jurídicas en relación a la parcela de su propiedad.

2º. DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por la mercantil CONSTRUCCIONES EDISAN S.A., recibido en el Ayuntamiento con fecha 13 de abril de 2026, por las razones expuestas en las Consideraciones Jurídicas en relación al suelo de su titularidad.

3º. Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos en los términos que constan en el apartado de Consideraciones Jurídicas, con las modificaciones correspondientes respecto de la relación inicial.

4º. Convocar a los interesados al acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar el próximo viernes 19 DE JUNIO DE 2026 en el edificio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Plaza de la Constitución S/N, en las oficinas de esta la Dependencia de ADQUISICIÓN DE SUELO Y TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA, 2ª planta. Para ello, se habrá de notificar individualmente a los interesados, indicándoles que deberán aportar toda la información y documentación relativa no aportada aún al expediente en relación a la titularidad de las parcelas o cualesquiera otros derechos sobre las mismas, así como la relativa a la representación ejercida, caso de actuar en calidad de tal.

Además se publicarán edictos de dicha convocatoria en el BOE, en el B.O.P. de Almería, en el tablón electrónico municipal, en un periódico de la localidad y en dos de la provincia.



5º. A la vista de la información registral que se aporte por los titulares en el acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación, solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar que se haga constar la nota marginal prevenida en el artículo 32.1 del Reglamento Hipotecario.

6º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la resolución de las alegaciones formuladas en el expediente de expropiación número 2026/1716, aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados y convocatoria a los interesados al acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación en todos sus términos.

MEDIO AMBIENTE

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2026, relativa a la solicitud y aprobación de reajuste de anualidades al contrato administrativo de servicio para el tratamiento de la fracción vegetal consistente en resto de poda domiciliaria, tm. de Roquetas de Mar. Expte. 2026/4016

Se da cuenta del siguiente Dictamen.:

"I.- PROPUESTA:

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 20 de junio de 2023, se formaliza el contrato administrativo de servicio para el tratamiento de la fracción vegetal consistente en resto de poda domiciliaria, con la empresa adjudicataria EJIDO MEDIO AMBIENTE S.A. con CIF. A-04383329.

SEGUNDO. - El presente contrato tiene un plazo de duración de dos (2) años, desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable bienalmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+2.



TERCERO. - El presupuesto base de licitación para este contrato es el límite máximo de gasto, que alcanza la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil trescientos veintiuno con treinta céntimos (252.321,30.-€), más la cantidad de veintiocho mil treinta cinco euros con setenta céntimos (28.035,70.-€) en concepto de IVA al 10 %, lo que hace un total de doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete euros (280.357,00.-€) IVA incluido.

El presente gasto se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 031.03.1621.227.00.25, en la que se han realizado las siguientes retenciones de crédito, 220230007716 por importe de 70.089,25.-€ para 2023, 220239000145 por importe de 140.178,50.-€ para 2024 y 220239000146 por importe de 70.089,25.-€ para 2025, de fecha 16 de mayo de 2023. RC, 220259000062 por importe de 140.178,50.-€ del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 y por importe de 70.089,25.-€ del 1 de enero de 2027 al 19 de junio de 2027.

Compromiso de gasto: con cargo a la misma aplicación presupuestaria, se practicaron AD con número de operación 220230009828, por importe de 70.089,25.-€ de fecha de 16 de junio de 2023, AD con número de operación 220250007403, por importe de 70.089,25.-€ de fecha 12 de mayo de 2025 y AD con número de operación 22025000084, por importe de 210.267,75.-€ de fecha 12 de mayo de 2025.

CUARTO.- Con fecha 6 de mayo de 2025, dado que existe la opción de prorrogar el contrato por dos (2) años, y teniendo en cuenta que hasta la fecha no hay abierto ningún expediente de incumplimiento grave, se acuerda favorablemente la concesión de dos (2) años de prórroga una vez finalizado el segundo año de contrato a cargo de la aplicación presupuestaria 03103.1621.2270025, en la que se ha efectuado AD por importe de 210.267,75.-€ y número de operación 220259000084 de fecha 12 de mayo de 2025.

El compromiso de gasto para la prórroga se carga a la misma aplicación presupuestaria, con AD con número de operación 220250007403, por importe de 70.089,25.-€ de fecha 12 de mayo de 2025 para la primera anualidad (2025-2026) y AD con número de operación 22025000084, por importe de 210.267,75.-€ de fecha 12 de mayo de 2025 por saldo de 140.178,50.-€ para 2026 y 70.089,25.-€ para 2027.

El reparto de anualidades aprobado en la prórroga es el siguiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	IMPORTE (€)
2025		2202500007403	70.089,25



2026	03103.1621.2270025	220259000084	140.178,50
2027			70.089,25

QUINTO. - Hasta la fecha 19 de marzo de 2026, se han adoptado los siguientes acuerdos por valor de 560.714,00.-€

RESOLUCIONES	ACTO	ACUERDO
280.357,00.-€	FORMALIZACIÓN	20 JUNIO DE 2023
280.357,00.-€	PRORROGA	6 DE MAYO DE 2025
560.714,00.- €	TOTAL	

y reconocido obligaciones por un importe de 141.835,84.- €

AÑO	OBLIGACIONES REC.
2023/2024	51.608,17 €
2024/2025	54.320,11 €
2025/2026	35.907,56 €
	141.835,84 €

SEXTO. - Existe una RC y AD para el ejercicio 2026 por un saldo disponible de 140.178,50.-€. Las obligaciones previstas para la anualidad 2026-2027 ascienden a 40.000,00.-€, por lo que el saldo autorizado excede en 101.835,84.-€ las obligaciones previstas.

Los importes para las obligaciones reconocidas y previstas a lo largo de la vigencia del contrato hasta la finalización en mayo de 2027 ascenderían a 210.267,75.-€, sin superar en ningún caso el importe del crédito comprometido con la concesionaria en el conjunto de acuerdos adoptados.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



- 4.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.
- 7.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 10.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 11.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 12.- Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 13.- Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – De conformidad con lo anterior, se propone el reajuste económico de la anualidad 2026, de la siguiente manera:

Disminuir la aplicación presupuestaria correspondiente a la anualidad 2026 en 68.117,40.-€.

Conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	DISPOSICIÓN INICIAL	IMPORTE (€)
2026	03103.1621.2270025	220259000084	140.178,50.-€	- 68.117,40
2027			70.089,25.-€	+ 68.117,40



Resultando la aplicación presupuestaria correspondiente al contrato según la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	IMPORTE (€)
2026	03103.1621.2270025	220259000084	72.061,10
2027			138.206,65

SEGUNDA. – Por cuanto antecede, se viene a PROPONER a la CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS, que en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (B.O.P., nº124, de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, la adopción de los siguiente Acuerdos:

1.- Disminuir el saldo de la operación 220259000084 por importe de 68.117,40.-€ y devolver dicho saldo a disponible en la aplicación presupuestaria 03103.1621.2270025.

2.- Autorizar y disponer un gasto en la aplicación presupuestaria 03103.1621.2270025 por importe de 138.206,65.-€ en la anualidad 2027.

3.- Establecer la distribución de anualidades para el contrato administrativo de servicio "tratamiento de la fracción vegetal de resto de poda del término municipal de Roquetas de Mar". Expte. 30/22.-SERV. (2022/19472) de la siguiente forma:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	IMPORTE (€)
2026	03103.1621.2270025	220259000084	72.061,10
2027			138.206,65

4.- El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, se notificará a los servicios de Intervención, Contratación, a la Responsable del contrato, a la Responsable del Área de Medio Ambiente, así como cualquier otro interesado.



No obstante, la Comisión Informativa de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos dictaminará sobre lo expuesto, para que pueda ser enviada a la Junta de Gobierno Local.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

ACUERDO

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de actividad consistente en una excursión a la ribera de la Algaida con participantes de los itinerarios de inclusión sociolaboral Eracis Plus. Expte. 2026/7067

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 12 de mayo de 2026:



I. ANTECEDENTES:

La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión y la Inclusión Social (ERACIS) ha sido una apuesta de la Consejería de Inclusión Social que se remonta al año 2018, financiada por el Fondo Social Europeo que desarrolla Itinerarios de Inclusión Sociolaboral y acciones de desarrollo comunitario en las zonas calificadas como Desfavorecidas (anteriormente denominadas Zonas con Necesidades de Transformación Social) por la Junta de Andalucía.

Los Servicios Sociales Comunitarios de Roquetas de Mar redactaron el I Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas en el año 2018, siendo el mismo ejecutado en el primer Marco Operativo de dichos fondos (anualidades 2018-2022).

El II Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas ERACIS Plus, fue aprobado en Junta de Gobierno Local el 18 de junio de 2024 y atendiendo al Eje 2: POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL BIENESTAR Y LA COHESIÓN SOCIAL y al Eje 3: MEJORA DEL HÁBITAT Y LA CONVIVENCIA y a los objetivos operativos siguientes:

- 2.01.00 Incrementar el éxito y el nivel formativo.
- 2.03.00 Reducir la brecha de género.
- 2.07.01 Actividades que favorezcan la prevención, la accesibilidad y la adecuación de las prestaciones de salud mental a sus necesidades; así como la prevención del bienestar emocional.
- 2.14.00 Fomentar el ocio inclusivo y actividades deportivas.
- 2.16.00 Mejorar la adaptación de la intervención profesional a las personas y colectivos con características específicas, como personas de etnia gitana o población inmigrante.

- 3.01.00 Incrementar el número de equipamientos deportivos, culturales y sociales.
- 3.03.00 Facilitar la movilidad urbana y metropolitana.
- 3.11.00 Mejorar las relaciones entre personas de diferentes orígenes a partir del conocimiento y reconocimiento de las diferentes identidades culturales.
- 3.12.00 Incrementar los espacios de encuentro y convivencia.
- 3.13.00 Desarrollar eventos culturales y actividades creativas y la participación de la vecindad en las mismas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Entre los Principios Rectores (art.25) de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía destaca el apartado u) que hace referencia exclusiva al desarrollo comunitario que dicta que Los poderes públicos velarán por el desarrollo de las comunidades en las que las personas y grupos se integran, dotando a las mismas de los elementos necesarios para la participación de la ciudadanía.

En este marco se desarrolla la ERACIS Plus.

El artículo 2.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de esta misma Ley establece que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea éste grupal o comunitario.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, establecen como competencias propias de las entidades locales los servicios sociales y la Ley 9/2016 otorga a las entidades locales, entre otras, la competencia para fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de problemas sociales detectados en su territorio, lo que ampara normativamente hablando, la ejecución de la Estrategia Andaluza, de competencia Autonómica y el I y II Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, de competencia Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía.

Entre las competencias de los Servicios Sociales Comunitarios se incluye la ejecución de actuaciones en este ámbito:

Artículo 51: Entidades Locales:

- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.*
- G) Elaborar planes de actuación local en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería Competente en materia de Servicios Sociales.*
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.*
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen Servicios Sociales en el municipio.*
- l) Coordinar la política municipal de Servicios Sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.*
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.*



El II Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas fue redactado en los meses de abril y mayo de 2024, atendiendo a la pormenorización de los diferentes espacios de gobernanza llevados a cabo (heredados de la buena praxis de la anterior ERACIS) para el proceso de recogida y análisis de datos, necesidades, problemáticas, fortalezas, debilidades, experiencia, conocimiento, amenazas y oportunidades, resultando las siguientes reuniones:

- *Celebraciones del Grupo Motor de trabajo de la ERACIS Plus (sesión de constitución del mismo el 05.04.2024 y análisis cualitativo de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades de la Zona Desfavorecida y la segunda sesión el 26.04.2024 de votación y selección de objetivos) en el Edificio de Servicios Sociales.*
- *Celebración de la VII Mesa de Mejora del Hábitat y la Convivencia el 07.05.2024 en el Edificio de Servicios Sociales.*
- *Celebración de la VI Mesa de Empleo y Desarrollo el 09.05.2024 en el Edificio de Servicios Sociales.*
- *Celebración de la VII Mesa de Inclusión Sociofamiliar el 15.05.2024 en el Edificio de Servicios Sociales.*
- *Celebración de la V Comisión Local de Impulso Comunitario C.L.I.C el 23.05.2024 en el Edificio Polivalente de El Puerto de Roquetas de Mar en el que se expuso el borrador de objetivos del presente Plan Local.*

Las distintas acciones, actuaciones y actividades desarrolladas alcanzan a una población de más de 3710 participantes indirectos (de 16 a 67 años) y a más de 1321 participantes directos (de 6 a 67 años).

En el marco de las actividades que responden a los objetivos anteriormente expuestos, se encuentra una excursión el día 22 de mayo de 2026 (viernes) en horario de 9:30 a 13:00h con personas participantes de los Itinerarios de Inclusión Sociolaboral de ERACIS Plus, consistente en una ruta de senderismo por la zona Ribera de la Algaida de unas 3 horas de duración aproximada.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, propone a la Junta de Gobierno Local:



1º Dar cuenta e informar de la actividad consistente en una excursión con el día 22 de mayo de 2026 (viernes) en horario de 9:30 a 13:00h con veinticinco personas participantes de los Itinerarios de Inclusión Sociolaboral de ERACIS Plus, consistente en una ruta de senderismo por la zona Ribera de la Algaida de unas 3 horas de duración aproximada, con el objeto de promover actividades de ocio y tiempo libre saludable.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la actividad consistente en una excursión a la ribera de la Algaida con participantes de los itinerarios de inclusión sociolaboral Eracis Plus en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS

15º. PROPOSICIÓN relativa a la redistribución de anualidades del contrato administrativo de Lotes 2 y 5 del servicio de actividades dedicadas a la concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 24/24 Servicio. Expte. 2024/10580

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo, y Playas de fecha 12 de mayo de 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Para la correcta ejecución del contrato administrativo en los lotes 2 y 5 del expediente referenciado, encontrándose ambos en fase de ejecución de su primera prórroga anual, se ha procedido a la solicitud de informe técnico sobre el reajuste del crédito en las anualidades de ejecución del contrato correspondiente a cada lote a la responsable del contrato, que emitió el mismo en fecha de 7 de mayo de 2026 del siguiente tenor literal:

"Primero.-Los contratos correspondientes a los lotes 2 y 5 del expediente de contratación del servicio de actividades organizadas por la Concejalía de Turismo y Playas fueron formalizados en las siguientes fechas con la empresa adjudicataria CONGRESUR 2001 S.L. con CIF: B04397683:



LOTE 2, SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO, formalizado en fecha 12 de febrero de 2025

LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS", formalizado con fecha de 18 de febrero de 2025

Segundo.- El contrato en cada lote tiene un plazo de duración de un año, desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1.

Tercero.- La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de febrero de 2026 adoptó, entre otros, la aprobación de la primera prórroga por un año de duración en cada lote:

LOTE 2: desde el 12 de febrero de 2026 al 11 de febrero de 2027

LOTE 5: desde el 18 de febrero de 2026 al 17 de febrero de 2027

Cuarto.- El presupuesto base de licitación para el contrato de cada lote es el siguiente:

-LOTE 2: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR) por la cantidad de catorce mil ochocientos euros (14.800.-€) más la cantidad de tres mil ciento ocho euros (3.108.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecisiete mil novecientos ocho euros (17.908,00.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

-LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS" por la cantidad de cinco mil seiscientos euros (5.600.-€), más la cantidad de mil ciento setenta y seis euros (1.176.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil setecientos setenta y seis (6.776.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Quinto.- El presente gasto en cada contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2269971 para los ejercicios 2026 y 2027 con los siguientes datos:

Nº operación RC	LOTE	IMPORTE EJERCICIO 2026	IMPORTE EJERCICIOS 2027
220259000318	2	16.415,67.-€	1.492,33.-€
220259000321	5	6211,36.-€	564,66.-€



Compromiso de gasto: con cargo a la misma aplicación presupuestaria, se practicaron en fecha de 09/02/2026 AD con los siguientes números de operación e importes correspondientes a cada anualidad:

-SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR):

Nº operación AD	ANUALIDAD	IMPORTE
220260000382	2026	16.415,67.-€
220269000042	2027	1.492,33.-€

-SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS":

Nº operación AD	ANUALIDAD	IMPORTE
220260000385	2026	6211,36.-€
220269000045	2027	564,66.-€

Sexto.- En los dos contratos referidos se ha establecido un año de duración para la vigencia del contrato, si bien no se trata de una continuidad temporal del mismo servicio a lo largo del año, sino de su prestación en los días programados por el Área de Turismo y Playas para los servicios objeto de contrato, habiéndose ejecutado las prestaciones en ambos contratos de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR), y SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS", en fecha de 13 de marzo de 2026.

Los importes para las obligaciones reconocidas y previstas a lo largo de la vigencia del contrato hasta la finalización de su primera prórroga en 11 y 17 febrero de 2027 respectivamente ascenderían a las siguientes cantidades, sin superar en ningún caso el importe del crédito comprometido con la contratista en el conjunto de acuerdos adoptados:

-LOTE 2:SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR):
17.908,00.-€ IVA incluido

-LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS":
6.776.-€ IVA incluido.



Por lo que procede la cancelación en ambos contratos de la autorización y disposición del gasto correspondiente a la anualidad de 2027 e incrementar en esos importes la autorización y disposición de gasto correspondiente a la anualidad de 2026 hasta el importe del contrato formalizado, en los siguientes términos:

-LOTE 2: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR):

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	DISPOSICIÓN INICIAL	IMPORTE REAJUSTE
2026	05003 430 2269971	220260000382	16.415,67.-€	+ 1.492,33.-€
2027		220269000042	1.492,33.-€	- 1.492,33.-€

-LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS":

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	DISPOSICIÓN INICIAL	IMPORTE REAJUSTE(€)
2026	05003 430 2269971	220260000385	6211,36.-€	+ 564,64.-€
2027		220269000045	564,66.-€	- 564,66.-€

Séptimo.-De conformidad con lo anterior, se informa necesario el reajuste económico de la anualidad 2026, de la siguiente manera:

Aumentar la autorización del gasto correspondiente a la anualidad 2026 en los siguientes importes en cada contrato conforme a la siguiente distribución:

-LOTE 2: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR):

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	DISPOSICIÓN INICIAL	IMPORTE REAJUSTE
2026	05003 430 2269971	220260000382	16.415,67.-€	+ 1.492,33.-€
2027		220269000042	1.492,33.-€	- 1.492,33.-€

-LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS":



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	DISPOSICIÓN INICIAL	IMPORTE REAJUSTE(€)
2026	05003 430 2269971	220260000385	6211,36.-€	+ 564,64.-€
2027		220269000045	564,66.-€	- 564,66.-€

A tal efecto, constan en el expediente las siguientes Retenciones de Crédito RC: para la financiación del gasto en el importe incrementado a la anualidad de 2026:

-LOTE 2: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR):

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN RC	IMPORTE
2026	05003 430 2269971	220260005395	1.492,33.-€

-LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS":

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN RC	IMPORTE
2026	05003 430 2269971	220260005396	564,64.-€

Resultando la disposición del gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente al contrato en cada lote según la siguiente distribución por anualidades:

-LOTE 2: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR):

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	IMPORTE 2026 REAJUSTADO
2026	05003 430 2269971	220260000382	17.908,00.-€
2027		220269000042	0

-LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS":

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	IMPORTE 2026 REAJUSTADO
-----------	---------------------------	-----------------	-------------------------



2026	05003 430 2269971	220260000385	6.776.-€
2027		220269000045	0

Segundo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. de Almería n.º 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la



administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Proceder a la cancelación de las siguientes operaciones AD con cargo la aplicación presupuestaria 05003 430 2269971:

- LOTE 2:SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR):
220269000042 por importe de 1.492,33.-€*
- LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS":
220269000045 por importe de 564,66.-€*

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto en la aplicación presupuestaria 05003 430 2269971 en la anualidad 2026 por el importe necesario para cubrir el gasto de la primera prórroga del contrato formalizado:

-LOTE 2:SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR):

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	DISPOSICIÓN INICIAL	IMPORTE REAJUSTE
2026	05003 430 2269971	220260000382	16.415,67.-€	+ 1.492,33.-€

-LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS":

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	DISPOSICIÓN INICIAL	IMPORTE REAJUSTE(€)
2026	05003 430 2269971	220260000385	6211,36.-€	+ 564,64.-€

A tal efecto, constan en el expediente las siguientes Retenciones de Crédito RC: para la financiación del gasto en el importe incrementado a la anualidad de 2026:

-LOTE 2:SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR):



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN RC	IMPORTE
2026	05003 430 2269971	220260005395	1.492,33.-€

-LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS":

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN RC	IMPORTE
2026	05003 430 2269971	220260005396	564,64.-€

Tercero.- Establecer la siguiente distribución de anualidades para los contratos correspondientes a los lotes 2 y 5 del expediente de contratación del servicio de actividades organizadas por la Concejalía de Turismo y Playas, LOTE 2, SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO, prorrogado desde el 12 de febrero de 2026 al 11 de febrero de 2027, y LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS", prorrogado desde el 18 de febrero de 2026 al 17 de febrero de 2027, resultando de la siguiente forma:

-LOTE 2: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR):

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026 REAJUSTADO
2026	05003 430 2269971	17.908,00.-€
2027		0

-LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS":

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026 REAJUSTADO
2026	05003 430 2269971	6.776.-€
2027		0

Cuarto- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la responsable del contrato, a la Delegación de Turismo y Playas y a la Delegación de Hacienda y Contratación. "



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la redistribución de anualidades del contrato administrativo de Lotes 2 y 5 del servicio de actividades dedicadas a la concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 24/24 Servicio.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria de la III edición de la Ruta de la Tapa "Vámonos de tapas" 2026. Expte. 2026/7173

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo, y Playas de fecha 13 de mayo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Con motivo del Día Mundial de la Tapa, que se celebrará el próximo 16 de junio de 2026, la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar organizará la III edición de la ruta gastronómica denominada "Vámonos de Tapa".

Esta actividad se enmarca dentro de la programación y planificación de actuaciones impulsadas por el Área de Turismo y Playas para la promoción turística, gastronómica y cultural del municipio, dando continuidad a las acciones de dinamización y promoción desarrolladas tras la distinción de Roquetas de Mar como Ciudad Gastronómica Española 2025, y con el objetivo de dinamizar el sector hostelero local, potenciar la imagen de Roquetas de Mar como destino gastronómico de referencia y fomentar la participación ciudadana y turística en iniciativas de promoción del destino.

Asimismo, la iniciativa pretende impulsar la calidad, creatividad e innovación de la oferta gastronómica local mediante la puesta en marcha de una ruta de la tapa que contribuya a reforzar la experiencia turística, promocionar el tejido empresarial hostelero del municipio y favorecer la dinamización económica local.

El objetivo es consolidar un evento de periodicidad anual que permita atraer y movilizar nuevos clientes potenciales, sirviendo tanto de escaparate para las empresas participantes como de recurso de promoción turística de la ciudad.

Igualmente, esta actuación contribuye a combatir la estacionalidad turística mediante la generación de actividad económica y afluencia de visitantes en fechas concretas del calendario anual, reforzando la oferta complementaria del destino y fomentando el consumo en el sector hostelero local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
5. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
6. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las siguientes bases y convocatoria que han de regir la III edición de la Ruta de la tapa "Vámonos de tapas" 2026

2º.- Publicar las bases en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.roquetasdemar.es).

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN III EDICIÓN RUTA DE LA TAPA UN MAR DE SABORES ROQUETAS DE MAR 2026

OBJETIVOS

Con motivo del Día Internacional de la Tapa, que se celebrará el próximo 16 de junio, la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar rendirá homenaje al tapeo como una de las principales señas de identidad gastronómica de nuestro país y como parte esencial de nuestros hábitos sociales y culturales, en los que el binomio tapa-bebida constituye un elemento característico de la oferta hostelera y turística.

Con este motivo, se organizará la III Edición de la Ruta de la Tapa denominada "Vámonos de Tapas", actividad enmarcada dentro de la iniciativa "Roquetas Gastronómica: Un Mar de



Sabores”, impulsada por el Área de Turismo y Playas como una actuación de promoción turística, gastronómica y cultural del municipio.

La iniciativa tiene por finalidad dinamizar el sector hostelero local, potenciar la imagen de Roquetas de Mar como destino gastronómico de referencia y fomentar la participación ciudadana y turística mediante la puesta en marcha de una ruta de la tapa orientada a la mejora de la calidad, creatividad e innovación de las tapas ofrecidas por los establecimientos participantes.

Asimismo, esta actuación da continuidad a las acciones de promoción y dinamización gastronómica desarrolladas tras la distinción de Roquetas de Mar como Ciudad Gastronómica Española 2025, consolidando una línea de trabajo orientada al fortalecimiento del turismo gastronómico y a la promoción del tejido empresarial hostelero del municipio.

El objetivo es consolidar un evento de periodicidad anual que permita atraer y movilizar nuevos clientes potenciales, sirviendo tanto de escaparate para promocionar las empresas participantes como de atractivo turístico de la ciudad, contribuyendo además a la dinamización de la economía local y a combatir la estacionalidad turística.

Con el fin de fomentar la participación de los consumidores y maximizar la difusión de la actividad, el Ayuntamiento desarrollará una campaña de promoción antes y durante el periodo de celebración de la ruta, mediante la utilización de la página web municipal, redes sociales, cartelería, trípticos y cuantos otros medios de difusión se consideren adecuados.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de organización, desarrollo y participación en la III Edición de “Vámonos de Tapas”, garantizando la igualdad de trato entre todos los establecimientos participantes, quienes deberán aceptar íntegramente su contenido una vez formalizada su participación en la actividad.

PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Estará abierta la participación a todas las personas físicas y jurídicas cuya actividad profesional se encuadre dentro del ámbito de la restauración que desarrollen la actividad y con domicilio comercial en la ciudad de Roquetas de Mar.

El incumplimiento de las cláusulas que componen estas bases, por parte de los establecimientos participantes, dará lugar a que el organizador pueda:

- Solicitar el cumplimiento de los requisitos que correspondan a los establecimientos*
- Prescindir de la misma de pleno derecho, si lo estima oportuno.*
- Penalizar a aquellos establecimientos que no cumplan con lo establecido en las presentes Bases, con su exclusión en posteriores actividades gastronómicas organizadas por este Ayuntamiento.*



Así mismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá dejar sin efecto la celebración de la III Edición en el caso de que no haya un número mínimo de participantes o por otras causas no imputables al mismo. En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se exime expresamente de toda responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieran deberse por la manipulación y/o utilización indebida de los servicios o alimentos por los establecimientos participantes.

Todos los participantes se comprometen a cumplir los siguientes requisitos:

- *Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura y dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguna de las actividades encuadradas en el marco que la organización establece (restaurantes, cafeterías u otros cafés y bares).*
- *Ofrecer alta calidad en los productos e innovación en la elaboración de las tapas ofertadas, aspectos que serán premiados por el público y requisitos previos exigidos por la organización.*
- *Cada uno de los participantes presentará una sola tapa de cocina especialmente diseñada para su participación en este evento, con un nombre específico y será el incluido en todos los actos de difusión de la misma.*

La tapa presentada en el concurso tendrá un precio único de 3,50 euros (bebida incluida).

- *Las tapas serán idénticas en presentación, formato, cantidad y calidad que en la foto presentada y aprobada por la organización.*
- *Se deberá servir las tapas presentadas a este evento durante los días de promoción de duración del concurso en horario abierto al público.*
- *Los establecimientos que participen en la Ruta estarán obligados a exhibir en un lugar visible el distintivo promocional que le identifique como establecimiento adherido a la III Edición Roquetas "Vámonos de tapas", a fin de garantizar la difusión de esta y que sean fácilmente identificables por los clientes. También deberán colocar en lugar visible la urna facilitada por la organización junto al material promocional y las papeletas de votación.*
- *Desde el 21 al 28 de mayo de 2026 (ambos incluidos) se podrá solicitar la participación en el concurso, para ello se ha rellenar el formulario que aparece junto a las bases (Anexo 1) y se remitirá al correo ciudadgastronomica@roquetasdemar.es*

Se dispondrá de las urnas en la Oficina de la Cámara de Comercio de Roquetas de Mar (plaza del Ayuntamiento), dónde recoger la las papeletas y material promocional.

- *La participación de los establecimientos, expresada mediante la presentación en tiempo y forma del anexo I especificado en las bases, conlleva la aceptación de las presente concurso y ediciones posteriores.*
- *En la elaboración de las tapas se utilizarán productos e ingredientes de origen y respetando la materia prima (productos KMO), con el objetivo de poner en valor dos de los principales sectores productivos de nuestra economía local: pesca y agricultura.*



- Se valorará nuevos sabores y presentaciones, la aplicación de técnicas creativas o más modernas, especialmente diseñada para este evento.
- Los establecimientos ganadores de los tres premios deberán ofertar las tapas ganadoras al menos durante el fin de semana siguiente a la emisión del fallo de los jurados.
- En caso de intoxicación, accidente o percance de cualquier índole que pueda producirse durante la celebración de esta ruta en los establecimientos participantes, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se exime de toda responsabilidad.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Presentar la inscripción (Anexo I), en el mail ciudadgastronomica@roquetasdemar.es indicando en el asunto "inscripción ruta de la tapa", entre los días 21 y 28 de mayo de 2026, no aceptando la misma en caso de no aportar todos los requisitos especificados en las presentes bases que estarán disponibles en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La ruta se celebrará desde el 01 de junio al 30 de junio de 2026, ambos incluidos.

COMPOSICIÓN DEL JURADO

- El Jurado popular estará formado por los vecinos y visitantes que participen en la ruta de la tapa y que valorarán la presentación y elaboración, la calidad de los ingredientes, el sabor y la originalidad.
- Desde el 01 de junio al 30 de junio de 2026, el público visitará los establecimientos participantes, debiendo cumplimentar la papeleta con el nombre de la tapa, nombre del establecimiento, nombre y apellidos del votante, teléfono y ticket o factura grapada indicando una puntuación del 1 al 5 (siendo 5 la máxima puntuación).
- Los días 01 y 02 de julio de 2026 se recogerán las urnas de los establecimientos participantes.
- La apertura de urnas, recuento de votos se realizará los días 06 y 07 de julio de 2026, determinándose los tres finalistas el día 10 de julio de 2026 en el Salón de Plenos ante el Secretario del Ayuntamiento, y el fallo final será realizado por la organización el 13 de julio a las 12 horas en el Mercado de abastos municipal de Roquetas de Mar,
- La entrega de premios a todos los galardonados se realizará en el Mercado central de abastos de Roquetas de Mar el día 13 de julio de 2026 a las 10.00 horas.
- Los establecimientos ganadores de los tres premios deberán ofertar las tapas ganadoras al menos durante el fin de semana siguiente a la emisión del fallo de los jurados.
- Por otro lado, las tapas de más puntuación deberán ser elaboradas y exhibidas frente a un jurado compuesto por tres miembros a determinar por la Concejalía de Turismo y Playas en el



Mercado central de Abastos de Roquetas de Mar el 13 de julio de 2026, el cual elegirá la tapa favorita, valorándose la presentación, elaboración, ingredientes, e innovación y creatividad.

- Las tapas premiadas formarán parte de la campaña publicitaria " Un Mar de Sabores" de la Concejalía de Turismo y playas y serán incluidas en un recetario gastronómico.

- El establecimiento que resulte ganador de la III Edición autoriza expresamente la utilización de la foto de su tapa como imagen ilustrativa de la cartelería de la siguiente edición de la ruta de la tapa.

- La organización dará publicidad a ese efecto.

- Del 21 al 28 de mayo de 2026, es el plazo para presentación de solicitudes de los establecimientos interesados.

- Del 01 al 30 de junio de 2026, Ruta de la Tapa "Vámonos de Tapas"

- Los días 01 y 02 de julio de 2026, recogida de urnas

- Los días 06 y 07 de julio de 2026, recuento de valoraciones.

- El 10 de julio de 2026, determinación de los tres finalistas en Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- La final se celebra el 13 de julio de 2026.

PREMIOS

A. Premios otorgados por el jurado popular a la mejor tapa:

Primer premio: Un premio valorado en 500 euros, una placa conmemorativa de primer premio otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización

Segundo premio: Un premio valorado en 250 euros, una placa conmemorativa de segundo premio otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización.

Tercer premio: Un premio valorado en 150 euros y una placa conmemorativa de tercer premio otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización.

Premio especial alérgenos: Se dará a la tapa más votada de las presentadas sin presencia de alérgenos alimentarios, enfocadas a las personas con algún tpo de intolerancia. Diploma acreditativo de premio especial otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización.

B. Premios para los vecinos y visitantes que participen en el concurso:



Con el objeto de incentivar la participación del público, habrá un sorteo con dos PREMIOS principales entre todos los participantes que cumplan con los requisitos exigidos. Además, se repartirán premios aportados por parte del Comercio Local.

1º premio: una noche de hotel más Spa.

2º premio: una cena para dos personas valorada en 50 euros por persona.

- Los ganadores de los premios serán notificados por mail o por teléfono, no siendo necesario que estén presentes en el acto de apertura de las urnas. El fallo final será inapelable.

La organización dará publicidad a ese efecto.

DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los participantes autorizan que los datos y fotos aportados en la ficha de inscripción puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para cualquier publicación o promoción tanto de este evento como cualquier otra promoción que se realice de la ciudad de Roquetas de Mar.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos RGPD 2018 de 4 de mayo de 2018 y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales que se proporcionen a través de las fichas de inscripción se incorporarán a un fichero municipal no automatizado propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de gestionar la participación en la Ruta de la Tapa " Vámonos de tapa " y cumplir con el objetivo de las presentes bases.

Asimismo, los datos podrán ser utilizados para el envío de información municipal por medios electrónicos, incluyendo el SMS al móvil, o medios no electrónicos.

El nombre de la empresa ganadora, el nombre y apellidos y cargo de la persona que recoja el galardón, así como fotografías, audio y/o video obtenidos en la entrega de premios de la persona que obtenga el premio de la tapa ganadora, podrán publicarse en cualquier medio, para la difusión y publicidad del evento y sucesivas ediciones o para cualquier promoción turística de la ciudad de Roquetas de Mar.

Si no desean recibir información municipal y/o que sus datos sean publicados, podrán oponerse mediante la marcación de las casillas habilitadas al efecto en la ficha de inscripción. Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los casos en que proceda, mediante email dirigido al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (ciudadgatronomica@roquetasdemar.es) o al teléfono 664642602. Al participar en el presente evento aceptan el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones



anteriormente expuestos. No obstante, para participar en las jornadas será necesario cumplimentar y firmar la correspondiente solicitud de inscripción.

La firma de dicho documento implica la aceptación de las condiciones de tratamiento de datos expuestas en las presentes bases y en la propia ficha de solicitud.

ANEXO 1

FICHA DE PARTICIPACIÓN EN LA III EDICIÓN ROQUETAS "VÁMONOS DE TAPAS" 2026 (Ruta de la Tapa)

El abajo firmante muestra su deseo expreso en participar en la III EDICIÓN "VÁMONOS DE TAPA" como profesional de la hostelería, en representación del establecimiento sito en el término municipal de Roquetas de Mar, para lo que facilita los siguientes datos:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO AL QUE REPRESENTA:	
NOMBRE COMERCIAL:	
TELÉFONO:	
MAIL:	
WEB (o Redes sociales):	
RRSS:	

NOMBRE DE LA TAPA:

INGREDIENTES:

MOMENTO DEL SERVICIO

- Comida (horario):

- Cena (horario):

- Comida y cena (horario):

DÍA DE DESCANSO DEL ESTABLECIMIENTO:

Te recordamos:

- Invita a todos tus clientes a participar.

- El concurso transcurre del 01 de junio al 30 de junio de 2026

- Días 01 y 02 de Julio de 2026 recogida de urnas

- Días 06 y 07 de julio de 2026 recuento de valoraciones

- El 10 de julio se determinan los tres finalistas

- La final se celebra el 13 de julio de 2026

- La tapa (con la consumición) debe tener un precio máximo de 3,50€ y han de emplearse en su elaboración productos locales (KM 0)



- *Eres responsable de hacer un uso correcto de las papeletas, entregando a cada asistente uno de ellos.*
- *Eres responsable de la custodia y correcto uso de la urna*
- *Esta actividad es por y para ti, diviértete y muestra todas las bondades de los alimentos locales y todo tu buen hacer y saber hacer*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las bases y convocatoria de la III edición de la Ruta de la Tapa "Vámonos de tapas" 2026.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente celebrada el 7 de MAYO de 2026. Expte. 2026/6722

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de MEDIO AMBIENTE en sesión Extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

18º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.



Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026/1808	RESOLUCION EXPTE. 28CON07.05.26 TC APLICACION INFORMATICA SKETCHUP	2026/05/11 10:44:05	5MF4P-VRW85-11FA1
2026/1809	RESOLUCION AEF EXP 2026/6024	2026/05/11 10:44:07	VZ4TO-H3QA4-WK8AH
2026/1810	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO DEL GANADOR DEL CONCURSO JÓVENES VALORES POP "ANDRÉS REYES" PULPOP 2026.	2026/05/11 10:44:09	GY3H9-6E220-FYOWW
2026/1811	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA ABRIL3 2026	2026/05/11 10:44:12	SL4Y0-NM9E9-5HTZQ
2026/1812	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR ACTIVIDAD SIN LICENCIA BAR LA CAVA EN AV PEDRO MUÑOZ SECA	2026/05/11 10:44:15	G6Q54-D3HRE-7OJNE
2026/1813	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN Y SUSPENSIÓN ACTIVIDAD BAR AV SABINAL 22	2026/05/11 10:44:17	6GOXX-0N0JX-XALPD
2026/1814	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIAL CONDUCTOR PRESIDENCIA FEBRERO Y MARZO 2026	2026/05/11 10:44:18	ANCVQ-FMIXN-ZMINQ
2026/1815	RESOLUCIÓN DIETA DESPLAZAMIENTOS FUNCIONARIO MKF SERVICIOS SOCIALES 2025	2026/05/11 10:44:20	AHTYB-LXOOW-GJLLB
2026/1816	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS MARZO 2026	2026/05/11 10:44:21	74Z4T-TAO4U-YP9FQ
2026/1817	RESOLUCION SAD DEP 2026/5944	2026/05/11 12:31:33	L8Z3O-KSOWB-ZK91R
2026/1818	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP 2026/4443 MARTHA LILLIAM TORUÑO RIZO	2026/05/11 12:31:34	R0VQO-KGOCG-36UTB
2026/1819	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2026/3255 INSTADA A NOMBRE DE DON PABLO IGLESIAS REAL	2026/05/11 12:31:36	T5QF6-4VDF1-WUL5J
2026/1820	EXPTE. 2026-6483 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2026/05/11 12:31:42	D2DDG-NQXA6-2CCOQ
2026/1821	RESOLUCION INCOACION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2025-19999 BII131	2026/05/12 13:11:33	OVEPK-ZNBAN-L5OTI



2026/1822	RESOLUCIÓN INADMITIENDO A TRÁMITE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2026/7031 INSTADA A NOMBRE DE ASCENSIÓN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	2026/05/12 13:11:35	YIZ8F-2188B-5KINA
2026/1823	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS IIVTNU FINCA 30785. BFA TENEDORA DE ACCIONES SAU.	2026/05/12 13:11:37	11JP5-25CQ1-SR9YA
2026/1824	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS MODELOS 111-115 AEAT 04-2026	2026/05/12 13:11:38	L3A7H-KA1RV-K0FGF
2026/1825	RESOLUCION P. LEGALIZACION AMPLIACION VIVIENDA	2026/05/12 13:11:40	NYV99-AGRQ5-VQKLR
2026/1826	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADO POR D. CUMANDA AMERICA MARCALLA PEÑAHERRERA, EXPEDIENTE 2026/2101, POR NO HABER SUBSANADO LOS DEFECTOS EN EL PLAZO CONCEDIDO	2026/05/12 13:11:42	YYM9E-Y1SDM-V4GBF
2026/1827	AYTO/2026 - CONTA/70	2026/05/12 13:11:43	UIDNQ-ENN1E-X5TCK
2026/1828	AYTO/2026 - CONTA/71	2026/05/12 13:11:45	8NJK0-XK08F-XYHNL
2026/1829	AYTO/2026 - CONTA/72	2026/05/12 13:11:46	RZM40-568K7-SEWTQ
2026/1830	AYTO/2026 - CONTA/73	2026/05/12 13:11:48	LIB6J-INZ9N-9H57T
2026/1831	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y PROCEDE AL ARCHIVO DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA POR FRANCISCO JAVIER ROMERA COLÁS NUMERO DE EXPEDIENTE 2026/3268	2026/05/12 13:11:49	YSQLQ-03JPV-KCNM3
2026/1832	RESOLUCION APROBACION PADRON MAYO ES. INFANTIL LAS AMAPOLAS.	2026/05/12 13:11:51	Y76WL-SV7SY-UJGVV
2026/1833	DECRETO DE AUTORIZAR ABONO DE INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS MIEMBROS ÓRGANO DE SELECCIÓN PROMOCIÓN INTERNA DE NUEVE FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVOS C1	2026/05/12 13:11:52	FVFX2-4BTS9-DKTSS
2026/1834	JUBILACIÓN VOLUNTARIA ORDINARIA DÍA 14.06.2026 DGP	2026/05/12 13:11:54	ZG5WD-NVD67-ZA4RC
2026/1835	EXpte. 2025-13180 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2026/05/12 13:11:55	SJ4NH-2HXRV-7YXK8
2026/1836	PRORROGA DE SERVICIO ACTIVO 2026 MFH	2026/05/12 15:01:21	Y2BID-M3FUL-G8PAJ
2026/1837	DECRETO DE CESION DE ESPACIO EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA REALIZACION DE UN TEATRO EL DIA 6 DE JUNIO	2026/05/12 15:01:23	6L3BC-5AIR2-VP0GC



2026/1838	RESOLUCIÓN ORDENANDO A AGRICOLAS MAR DE PLASTICO S.L. LA RESTITUCIÓN CAMINO PERICHO DANDO TRASLADO DE MEMORIA DESCRIPTIVA Y ADVIRTIENDOLE QUE DE NO HACERLO EN 15 DÍAS SE EJECUTARÁ SUBSIDIARIAMENTE A SU COSTA. EXPTE 2025/4541	2026/05/12 15:01:24	615AH-JLBMU-P0T96
2026/1839	RESOLUCION AEF 2026/6724	2026/05/13 11:09:29	JVVMA-LWZ25-H3G8A
2026/1840	RESOLUCION AEF 2026/6620	2026/05/13 11:09:31	RTBTT-NGNLQ-ESB1G
2026/1841	RESOLUCION AEF 2026/5935	2026/05/13 11:09:32	ZP4RN-W7Q06-W4J01
2026/1842	RESOLUCION AIS 38	2026/05/13 11:09:33	DHXO3-1105V-TAVI2
2026/1843	DECRETO AUTORIZACION DISPOSICION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDEN DE PATO DE TASA PUBLICACION ANUNCIO EN BOJA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA EL PROYECTO DE PUENTE PEATONAL CONEXION PASEO MARITIMO EN LA DESEMBOCADURA DE LA RAMBLA D	2026/05/13 11:09:35	AC2ND-ICALN-WW1D9
2026/1844	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO A POLICIA LOCAL QUE SE INDICA CON EFECTOS PROCEDIMENTALES DESDE EL DÍA 07.09.2026 AL 07.09.2027, MANTENIENDOSE EN SERVICIO ACTIVO PRORROGADO.	2026/05/13 11:09:38	OQRS6-A686U-H1L0G
2026/1845	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO A POLICIA LOCAL QUE SE INDICA CON EFECTOS PROCEDIMENTALES DESDE EL DÍA 28.06.2026 AL 28.06.2027, MANTENIENDOSE EN SERVICIO ACTIVO PRORROGADO.	2026/05/13 11:09:39	Y3Y4Y-E5HZP-J884W
2026/1846	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO A POLICIA LOCAL QUE SE INDICA CON EFECTOS PROCEDIMENTALES DESDE EL DÍA 14.07.2026 AL 14.07.2027, MANTENIENDOSE EN SERVICIO ACTIVO PRORROGADO.	2026/05/13 11:09:40	JA8MQ-ILZKU-SDYY2
2026/1847	DECRETO APROBACION CJ AMALIA MORENO L-32	2026/05/13 11:09:41	JBP76-KZV25-RXRCE
2026/1848	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 13.05.2026	2026/05/13 11:09:42	X2RRK-XDRCT-ENIXR
2026/1849	DECRETO APROBACION CJ HUGO ALMANSA L-32	2026/05/13 11:09:43	ZOMKD-DIX08-X0HUC
2026/1850	DECRETO APROBACION CJ AARON ALMANSA L-32	2026/05/13 11:09:45	KB4S9-A5QSR-T1WD6
2026/1851	DECRETO APROBACION CJ IRENE MORON L-32	2026/05/13 11:09:47	NWEEV-SBXRI-FIR9M
2026/1852	RESOLUCION CORRECCION ERROR MATERIAL RESOLUCION 2026-1803	2026/05/13 11:09:49	J2HUW-XLNRW-RE2WR



2026/1853	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE SANCIONADOR 05/25 S POR OBTENCION LICENCIA OBRA EN AV CORTIJOS DE MARIN Nº 5 1º 5	2026/05/13 13:33:00	E9W9R-TF8ZY-NHZMT
2026/1854	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCION DE INGRESOS DE IIVTNU FINCA 1417. CAIXABANK SA	2026/05/13 13:33:02	UTBQZ-E0U4X-Z6ZMB
2026/1855	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2026_103	2026/05/13 13:33:03	QRM3Q-IA667-VWUER
2026/1856	RESOLUCION DISPOSICION GASTO PCIVIL ABRIL 2026	2026/05/13 13:33:04	0ACED-S2DYJ-QP3Y8
2026/1857	DECRETO APROBACION CJ LUCIA MIGUELAÑEZ L-32	2026/05/13 13:33:06	AXR16-H8UZI-JFFZ6
2026/1858	DECRETO APROBACION CJ SILVIA MIGUELAÑEZ L-32	2026/05/13 13:33:07	00IKP-X75JK-52Y3Z
2026/1859	DECRETO APROBACION CJ FUTBOL BASE L-29	2026/05/13 13:33:09	XTTPU-IXUA9-5HUHU
2026/1860	DECRETO APROBACION CJ CLUB NAUTICO L-29	2026/05/13 13:33:10	1GETB-4MNL1-VZDED
2026/1861	DECRETO APROBACION CJ AL BAYYANA L-31	2026/05/13 13:33:12	KFSG8-D5TPO-UB0XS
2026/1862	DECRETO APROBACION CJ MARIA MARTIN L-32	2026/05/13 13:33:15	V53UZ-WEBT7-PUITQ
2026/1863	DECRETO APROBACION CJ SARA MARTIN L-32	2026/05/13 13:33:17	186FA-BTWSS-9LV5A
2026/1864	DECRETO APROBACION CJ AL BAYYANA L-30	2026/05/13 13:33:20	TQJG5-T1AT4-B44IX
2026/1865	DECRETO APROBACION CJ AL BAYYANA L-29	2026/05/13 13:33:22	9H3NF-JGJCE-V50W8
2026/1866	RESOLUCIÓN PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO ITINFORM E028 OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA EDIC 1	2026/05/13 13:33:23	LU2SB-TPQLX-BI6FU
2026/1867	RESOLUCION PARA APROBAR LA COMPENSACION DE OFICIO DE LAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE LA MERCANTIL: AGRIGOLA ORTEGA RODRIGUEZ S.L.	2026/05/13 13:33:24	IRLSG-K31CX-LIEGO
2026/1868	RESOLUCION PARA LA APROBACION DE LA COMPENSACION DE OFICIO DE LAS DEUDAS A FAVOR DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL CONTRAIDAS POR LA MERCANTIL: CDAD DE PROPIETARIOS LA VENTILLA H04024154	2026/05/13 13:33:25	62SJ9-N1INU-LWHFN
2026/1869	ELEVA A DEFINITIVO INTERESES PRESTAMO 2026	2026/05/13 13:33:26	SESCH-F0E9E-LK7WF
2026/1870	CONCERTACION OPERACION DE ENDEUDAMIENTO	2026/05/13 13:33:28	F774Q-IBGKC-VEFVO
2026/1871	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM AUTOBÚS ELECCIONES	2026/05/14 08:41:39	UX6RZ-345D6-D2LTB
2026/1872	RESOLUCION RE EXPTE TAB258766-49	2026/05/14 12:36:39	D5PTF-TFCLI-HLF2B



2026/1873	RESOLUCION IMPOSICION RE EXPTE TAB256208-215	2026/05/14 12:36:41	TQAIJZ-4Y0B9-JRB1G
2026/1874	DECRETO APROBACION CJ MARINAS L-29	2026/05/14 12:36:43	1ZP3L-0W0KK-7RTRP
2026/1875	DECRETO APROBACION CJ UD CIUDAD ROQUETAS L-29	2026/05/14 12:36:45	9FTFG-NBTX4-YPU5M
2026/1876	DECRETO APROBACION CJ POLI PARADOR L-29	2026/05/14 12:36:47	GP87A-SYEB1-I47P0
2026/1877	DECRETO APROBACION CJ ADRIAN REYES L-32	2026/05/14 12:36:49	JP1DO-9HMMVU-EIX9V
2026/1878	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE UN MANDO A DISTANCIA PARA DESACTIVAR O DESBLOQUEAR LAS PILONAS AUTOMATICAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO TEMPORAL AL CENTRO URBANO DE ROQUETAS DE MAR.	2026/05/14 12:36:51	BKT6F-YNI78-KD2ZW
2026/1879	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2026/207 INSTADA A NOMBRE DE D. SAMUEL RAFAEL LLAMAS PINTO, POR NO EXISTIR RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO.	2026/05/14 12:36:53	NZPDQ-ZGG0D-CYBX3
2026/1880	RESOLUCION RELATIVA A , AUTORIZAR LA PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO AL POLICIA LOCAL INDICADO CON EFECTOS PROCEDIMENTALES DESDE EL 15.08.2026 AL 15.08.2027.	2026/05/14 12:36:54	3BK7S-YQUQ7-67QIX
2026/1881	EXPTE. 2025-12516 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2026/05/14 12:36:56	CFU9K-ZDXPE-0KJKO
2026/1882	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/4782 OSAZEME AIRHUOYUWA	2026/05/14 12:36:57	UO5FL-FLEGV-CWOJX
2026/1883	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP 2026/5879 MARIA KARPENKO	2026/05/14 12:37:01	81SAF-ZNR90-YEB66
2026/1884	AYTO/2026 - CONTA/74	2026/05/14 12:37:03	69CY9-XQY7B-EZIDO
2026/1885	AYTO/2026 - CONTA/75	2026/05/14 12:37:05	YUBQQ-GSDHA-TE508
2026/1886	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP 2026/5963 ABOUBAKAR BAMBA	2026/05/14 12:37:06	S9Z9N-B3E3Y-ELEQC
2026/1887	RESOLUCIÓN NOMBRANDO INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2026/7222 A ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO	2026/05/14 12:37:09	ZDWMK-GEUCY-92GSH
2026/1888	RESOLUCION INADMISION SOLICITUD DE RECTIFICACION Y DEV. DE INGRESOS DE IIVTNU. FRANCISCO JOSE RIVERO RIVERO	2026/05/14 12:37:10	ZEELB-T6SQ8-YRQ01
2026/1889	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (S/03-26-024)	2026/05/14 12:37:12	DJ0ZD-FZEJY-EDYGD
2026/1890	EXP.2025/19498	2026/05/14 12:37:13	0WO96-VIF90-GTNNH



2026/1891	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN CONCEPTO DE TAQUILLA POR LA REALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN TEATRAL "EL REY DE LA FARÁNDULA", CELEBRADA EL SÁBADO 9 DE MAYO DE 2026 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	2026/05/15 08:28:07	R3LPV-C8QL0-60W9F
2026/1892	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO TRAS EXCEDENCIA VOLUNTARIA DEL POLICÍA LOCAL SR. DON MATÍAS LÓPEZ GARCÍA	2026/05/15 08:28:08	ZEOJB-V785U-97TM4
2026/1893	DECRETO AUTORIZACION DEPORTES NAUTICOS DN2SE PLAYA SERENA CD DE PLAYA	2026/05/15 08:28:09	QF9WH-A4VPX-KJF6Z
2026/1894	AYTO/2026 - CONTA/76	2026/05/15 08:28:11	W5NXF-SGCWW-0ICWY
2026/1895	DECRETO AUTORIZACIÓN PARA REALIZACION DE TRABAJOS DE HORMIGONADO DE UNA LOSA DE CIMENTACIÓN DURANTE LA JORNADA DEL SABADO 16 DE MAYO DE 2026 EN HORARIO ESPECIAL. OBRA PUBLICA SEDE JUDICIAL ROQUETAS	2026/05/15 08:28:12	34ZM8-LNBGT-1ZWZL
2026/1896	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE NUEVE FUNCIONARIOS DE CARRERA, TRAS PROMOCIÓN INTERNA PROCESO SELECTIVO, EN LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS DEL SUBGRUPO C1	2026/05/15 11:24:11	QMK4C-U45FU-TQ01K
2026/1897	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN ECONÓMICA Y ACCESORIA PRECINTO POR ACTIVIDAD DE TALLER EN GARAJE SITO CL LA TAHA 6	2026/05/15 11:51:26	WTT07-TCS6K-LDJ8T
2026/1898	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/15 11:51:27	IMLJ2-NUTNX-8EQ4T
2026/1899	DECRETO AUTORIZACION INSTALACION CHIRINGUITO CH2SE PLAYA SERENA THE BEACH 2026	2026/05/15 14:53:05	BC8YK-0YDIO-ZNT58
2026/1900	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS ALUMNO JLB DEL GRADO EN GEOGRAFÍA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	2026/05/15 14:53:07	VN57Q-4Y4PQ-YGVMX
2026/1901	RESOLUCION SAD DEP 2026/5970	2026/05/15 14:53:09	99PG2-SYFX8-T1YOY
2026/1902	RESOLUCION SAD DEP 2026/5971	2026/05/15 14:53:12	C89AA-G7SG8-FYD9L
2026/1903	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES UA2 EXP 2026-6690	2026/05/15 14:53:14	E1EQ1-Q0893-JGJKB
2026/1904	RESOLUCIÓN REVOCANDO ANTERIOR Y AUTORIZANDO PRÁCTICAS CURRICULARES ALUMNO JLB ESTUDIANTE DEL GRADO DE GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO UNIVERSIDAD MÁLAGA	2026/05/17 16:31:20	QCHP6-8V50C-YES9E

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.



Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026-00003015SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	11/05/2026	0023022026040201887846
2026-00003016SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026169635170626
2026-00003017SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026137442352389
2026-00003018SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026346035463873
2026-00003019SAT	5-XC SOLICITUD EXENCION-COMPENSACION	11/05/2026	0022592026188267485987
2026-00003020SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	11/05/2026	0023022026919115341835
2026-00003021SAT	5-XC SOLICITUD EXENCION-COMPENSACION	11/05/2026	0022592026961139438312
2026-00003022SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026249705197130
2026-00003023SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026592373283609
2026-00003024SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026837890950251
2026-00003025SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026492928624483
2026-00003026SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026299743051792
2026-00003027SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026078049276536
2026-00003028SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026583801929407
2026-00003029SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026074908273045
2026-00003030SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	11/05/2026	0021952026148761499314
2026-00003031SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026461030130541
2026-00003032SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026973429755656
2026-00003033SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026468769306560
2026-00003034SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026791775696930
2026-00003035SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/05/2026	0021062026523593958906
2026-00003036SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026870519718794
2026-00003037SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026294713462037
2026-00003038SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026356054662554
2026-00003039SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026557395813778



2026-00003040SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026774076577283
2026-00003041SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026435015628391
2026-00003042SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/05/2026	0021062026347213088972
2026-00003043SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/05/2026	0021062026199060027554
2026-00003044SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026909784878227
2026-00003045SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021002026015621756511
2026-00003046SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/05/2026	0021062026442234552095
2026-00003047SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/05/2026	0021062026701712709584
2026-00003048SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026043542446109
2026-00003049SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026620400272832
2026-00003050SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026431345537288
2026-00003051SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026767996431320
2026-00003052SAT	13-EX EXENCIONES	11/05/2026	0021192026010339042961
2026-00003053SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026654130005304
2026-00003054SAT	13-EX EXENCIONES	11/05/2026	0021192026136842410183
2026-00003055SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026726761199696
2026-00003056SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026360443547180
2026-00003057SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026656580621109
2026-00003058SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026013420863446
2026-00003059SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026180753284359
2026-00003060SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026732206180093
2026-00003061SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026473204982845
2026-00003062SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026657826810182
2026-00003063SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	11/05/2026	0021332026268902029835
2026-00003064SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026294357023146
2026-00003065SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026101197731026
2026-00003066SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	11/05/2026	0021952026312970774358
2026-00003067SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	11/05/2026	0021952026327312696965
2026-00003068SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026332699878886
2026-00003069SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	11/05/2026	0021072026070336715699
2026-00003070SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	11/05/2026	0021072026046617175076
2026-00003071SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026095752120850
2026-00003072SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026261905110002
2026-00003073SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026557310067266
2026-00003074SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026309567038243
2026-00003075SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026999065946310



2026-00003076SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/05/2026	0022302026407205070221
2026-00003077SAT	13-EX EXENCIONES	11/05/2026	0021192026544190271167
2026-00003078SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026861170282843
2026-00003079SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/05/2026	0022302026892515284688
2026-00003080SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/05/2026	0022302026086402974055
2026-00003081SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026231929310682
2026-00003082SAT	12-RP RECURSO IAE	11/05/2026	0022572026316513503802
2026-00003083SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026627576652984
2026-00003084SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/05/2026	0022302026866337773363
2026-00003085SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026284376921710
2026-00003086SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/05/2026	0022302026190553804661
2026-00003087SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/05/2026	0022302026927417211626
2026-00003088SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026366851022639
2026-00003089SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026311839846452
2026-00003090SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026387310131771
2026-00003091SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026165416650962
2026-00003092SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026188311156861
2026-00003093SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026803431571872
2026-00003094SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026815097115241
2026-00003095SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/05/2026	0021062026939703803482
2026-00003096SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026603790686724
2026-00003097SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	11/05/2026	0021332026019679707917
2026-00003098SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	11/05/2026	0021332026135750422690
2026-00003099SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026275291356637
2026-00003100SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026673972098666
2026-00003101SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026730710423296
2026-00003102SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026246914940631
2026-00003103SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026011220336103
2026-00003104SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026161564502685
2026-00003105SAT	13-EX EXENCIONES	11/05/2026	0021192026929454399359
2026-00003106SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026343072034614
2026-00003107SAT	4-PA RECURSO REPOS. PA	11/05/2026	0022572026605867093216
2026-00003108SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/05/2026	0021702026187799173555
2026-00003109SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026843881236792
2026-00003110SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026198131472646
2026-00003111SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026634137905350
2026-00003112SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026582018937728



2026-00003113SAT	13-PR PRORRATEO LID	11/05/2026	0022402026363841302366
2026-00003114SAT	13-EX EXENCIONES	11/05/2026	0021192026270525337286
2026-00003115SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026952108947810
2026-00003116SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026068283817133
2026-00003117SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/05/2026	0021702026029685534927
2026-00003118SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026298971943147
2026-00003119SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	11/05/2026	0021042026269662005826
2026-00003120SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026432866203059
2026-00003121SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026096927274497
2026-00003122SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026387986947115
2026-00003123SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026783431396010
2026-00003124SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026698249489427
2026-00003125SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026146725010887
2026-00003126SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026341300116560
2026-00003127SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026156027330305
2026-00003128SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026384885384070
2026-00003129SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026516654335642
2026-00003130SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	11/05/2026	0021172026916073141452
2026-00003131SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026902184925738
2026-00003132SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026298211385834
2026-00003133SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026276512151075
2026-00003134SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026276925061918
2026-00003135SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	11/05/2026	0021252026119980392726
2026-00003136SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026682305665923
2026-00003137SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026328493909510
2026-00003138SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026239695702798
2026-00003139SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026363726921233
2026-00003140SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026746477218784
2026-00003141SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/05/2026	0021012026129095992329
2026-00003142SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026395093776096
2026-00003143SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026548021964643
2026-00003144SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026073968362711
2026-00003145SAT	10-OV Escritos y Comunicaciones	11/05/2026	0022592026361696117534
2026-00003146SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026868451032697
2026-00003147SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	11/05/2026	0021332026461047042596



2026-00003148SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/05/2026	0023022026799267087031
2026-00003149SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026689537413060
2026-00003150SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026220617959682
2026-00003151SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026087486458690
2026-00003152SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/05/2026	0021742026765778670235
2026-00003153SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	11/05/2026	0021332026382656734607
2026-00003154SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/05/2026	0021702026236097030382
2026-00003155SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026258421705561
2026-00003156SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/05/2026	0021062026297087481590
2026-00003157SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/05/2026	0021022026396566351385
2026-00003158SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	13/05/2026	0023022026270905164374
2026-00003159SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/05/2026	0021742026313054751120
2026-00003160SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	0021062026265737663905
2026-00003161SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026648554110521
2026-00003162SAT	13-EX EXENCIONES	13/05/2026	0021192026743962974667
2026-00003163SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026670138671637
2026-00003164SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026371517618454
2026-00003165SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	0021062026154360734485
2026-00003166SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026138602218890
2026-00003167SAT	13-EX EXENCIONES	13/05/2026	0021182026283587607798
2026-00003168SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026969578007129
2026-00003169SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026527162092664
2026-00003170SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026228542344075
2026-00003171SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026823066500070
2026-00003172SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026844823577091
2026-00003173SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026120706428331
2026-00003174SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026891912600006
2026-00003175SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	13/05/2026	0023022026744496796951
2026-00003176SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	13/05/2026	0021312026575528702996
2026-00003177SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	0021062026561272325765
2026-00003178SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026704735361052



2026-00003179SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026201126687832
2026-00003180SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	0021062026403443475397
2026-00003181SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/05/2026	0021742026283995479262
2026-00003182SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/05/2026	0021742026670810446152
2026-00003183SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	13/05/2026	0023022026587606687956
2026-00003184SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	0021062026272744722147
2026-00003185SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	13/05/2026	0023022026403207759698
2026-00003186SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	0021062026806173711944
2026-00003187SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	13/05/2026	0023022026881364807688
2026-00003188SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/05/2026	0021742026778070238897
2026-00003189SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	13/05/2026	0021332026062961536261
2026-00003190SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	13/05/2026	0023022026153943671743
2026-00003191SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026058800613377
2026-00003192SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026469431993091
2026-00003193SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026447339562911
2026-00003194SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026068055454858
2026-00003195SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026303155947397
2026-00003196SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026537280171056
2026-00003197SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026428667834291
2026-00003198SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026587459558342
2026-00003199SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026878658986382
2026-00003200SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026946669425840
2026-00003201SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026248269447219
2026-00003202SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	0021062026767309635187
2026-00003203SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026470071041906
2026-00003204SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026759340362012
2026-00003205SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	0021062026533644906142
2026-00003206SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	13/05/2026	0021042026235910700094
2026-00003207SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026659108463905
2026-00003208SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	13/05/2026	0023022026587881126464
2026-00003209SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026826051899515
2026-00003210SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	002106202687769782487



2026-00003211SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026192334091182
2026-00003212SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026406600265112
2026-00003213SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026682888867813
2026-00003214SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026136841391166
2026-00003215SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/05/2026	0021742026985674856111
2026-00003216SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	13/05/2026	0023022026692245897975
2026-00003217SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026889362867220
2026-00003218SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	0021062026868466717832
2026-00003219SAT	13-EX EXENCIONES	13/05/2026	0021192026270460982067
2026-00003220SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026198943757063
2026-00003221SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026768058881259
2026-00003222SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026794373558263
2026-00003223SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026170174524597
2026-00003224SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	13/05/2026	0023022026570959725874
2026-00003225SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/05/2026	0021742026348696045099
2026-00003226SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026132708631002
2026-00003227SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/05/2026	0021742026486224496215
2026-00003228SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026693378286560
2026-00003229SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026833142430081
2026-00003230SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	13/05/2026	0023022026752724603432
2026-00003231SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026344366882825
2026-00003232SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026908535226218
2026-00003233SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/05/2026	0021742026549954809254
2026-00003234SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026389452517692
2026-00003235SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026051157973981
2026-00003236SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026028925582246
2026-00003237SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/05/2026	0021172026411137785495
2026-00003238SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/05/2026	0021172026503034646019



2026-00003239SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026121557473792
2026-00003240SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/05/2026	0021022026792407468394
2026-00003241SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026574474495683
2026-00003242SAT	13-EX EXENCIONES	13/05/2026	0021192026093036486865
2026-00003243SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026060424705027
2026-00003244SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026493773941472
2026-00003245SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026602984329629
2026-00003246SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026401525303338
2026-00003247SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026422323756893
2026-00003248SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/05/2026	0023042026624362876630
2026-00003249SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	0021702026979030963668
2026-00003250SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026125100801862
2026-00003251SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/05/2026	0021012026505283405877
2026-00003252SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	13/05/2026	0021702026782253655012

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:16 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

